

**ACTA N° 459.** Lugar, fecha y hora de inicio. A los 18 días de marzo de 2024, siendo horas 9:38, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos cincuenta y nueve, bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes:** **Leg. Mario Leito** (titular por la mayoría parlamentaria); **Leg. Sara Assan** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Manuel Courel** (titular por la minoría parlamentaria); **Leg. Walter Berarducci** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Rodolfo Movsovich** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dra. Estela Giffoniello** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Malvina Seguí** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. María Cristina López Ávila** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Arias** (suplente por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Eugenio Racedo** (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Mario Choquis**. (suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

**ORDEN DEL DÍA:** 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concursos n° 261 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital); 320 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital) y 275 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Concepción): a consideración proyecto de acta de valoración de antecedentes. 3. Concursos n° 273 y 274 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción); 279 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo con carácter Itinerante del Centro Judicial del Este) y 280 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros): a consideración proyectos de resolución de impugnaciones. 4. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): elevación de ternas al Poder Ejecutivo Provincial. 5. Concurso n° 323 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII Nominación del Centro Judicial Capital): solicitud de prórroga extraordinaria para la presentación

del dictamen por parte del jurado. 6. Conformación de Consejo Académico Escuela Judicial. 7. Concursos n° 237, 239 y 240 (Juzgados en lo Penal Especializados en Violencia Contra la Mujer de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros): etapa de entrevistas. Concurstantes a Entrevistar: 1 ACOSTA, SANDRA MARCELA; 2 ÁVILA, MARÍA CECILIA; 3 BARROS, AMALIA DEL VALLE; 4 BASBUS, MARÍA LAURA; 5 BENUD, MARÍA FLORENCIA; 6 BOBILLO ODSTRCIL, VALERIA; 7 CAILLOU CHÁVEZ, ILEANA; 8 CIOTOLA, MARÍA FLORENCIA; 9 EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA; 10 ESCOBAR, ANA CECILIA; 11 MACCIÓ, MARÍA GRACIELA DEL VALLE; 12 PÉREZ, MÓNICA SUSANA; 13 RODRÍGUEZ, ANA DANIELA DEL ROSARIO

**DESARROLLO DE LA SESIÓN: 1. A consideración acta de la sesión anterior.**

El Dr. Posse tomó la palabra, y consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta de la sesión pasada que se había remitido vía correo electrónico, el acta se aprobó sin formular observaciones. **2. Concursos n° 261 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital); 320 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital) y 275 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Concepción): a consideración proyecto de acta de valoración de antecedentes.**

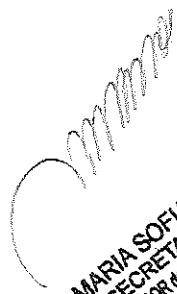
La Dra. López Ávila tomó la palabra y expresó que con relación al concurso 320 no habían tenido tiempo material de analizarlo. El Dr. Sánchez señaló que con respecto al concurso 275 estaban de acuerdo con la propuesta. El Posse mocionó entonces que se aprobaran los concursos 261 y 275 y se pasara para la sesión siguiente el concurso 320. Se aprobó la moción. **3. Concursos n° 273 y 274 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción); 279 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo con carácter Itinerante del Centro Judicial del Este) y 280 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Monteros): a consideración proyectos de resolución de impugnaciones.**

El Dr. Posse manifestó que lo proyectos enviados habían sido elaborados teniendo en cuenta los criterios sentados al realizar las actas

de valoración de antecedentes. Los Acuerdos se aprobaron. **4. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): elevación de ternas al Poder Ejecutivo Provincial.** El Dr. Posse sometió a consideración los borradores de acuerdos de elevación de ternas al Poder Ejecutivo Provincial integradas en el caso del concurso 310 por los doctores 1) Rey Galindo, 2) Gramajo y 3) Brand. En el concurso 311 1) Lescano de Francesco, 2) Hanssen Giffoniello y 3) Rey Galindo. Los acuerdos se aprobaron. **5. Concurso n° 323 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII Nominación del Centro Judicial Capital): solicitud de prórroga extraordinaria para la presentación del dictamen por parte del jurado.** El Dr. Posse explicó que se proponía conceder al jurado una prórroga extraordinaria de 5 días para la presentación del dictamen de los exámenes de oposición por razones expresadas que se consideran atendibles. El acuerdo se aprobó. **6. Conformación de Consejo Académico Escuela Judicial.** El Dr. Leito tomó la palabra informó que de acuerdo a conversaciones mantenidas con el Vice Gobernador de la Provincia se proponía a la Prof. Adriana Najjar (titular) y Leg. José Macome (suplente). Que seguramente en el día de la fecha se haría oficial. Por su parte la Dra. López Ávila señaló que estaba esperando que llegara el Dr. Arias para efectuar la propuesta (El Dr. Arias no se hizo presente en la sesión aún). El Posse refirió que por su estamento tenían hasta mañana para decidir, que lo habitual era en el caso de la Corte que quien lo reemplaza fuera el representante en la Escuela Judicial. En este caso sería el Dr. Estofán. **7. Concursos n° 237, 239 y 240 (Juzgados en lo Penal Especializados en Violencia Contra la Mujer de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros): etapa de entrevistas.** Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM ([www.camtucuman.gov.ar](http://www.camtucuman.gov.ar)) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya vacante se tramita. Por artículos 34 y 44 del RICAM y


su Anexo V, se dispuso oportunamente la aplicación del procedimiento de simplificación de los concursos números 237, 239 y 240, su acumulación y realización simultánea y única de la presente entrevista. Previamente por Secretaría y en presencia de los postulantes, se realizó el sorteo para determinar el orden en el que se llevarán a cabo las entrevistas. El Dr. Posse invitó a ingresar a la sala al **Doctora Ana Cecilia Escobar. Entrevista.** Ingresó a la sala de reunión la doctora Ana C. Escobar. **Dr. Posse.** Buen día doctora Escobar. Como usted ya estuvo en otras entrevistas, pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** En el proceso penal tucumano rige la regla de la sana crítica, conforme lo que se puede apreciar libremente la prueba; en ese contexto legal para usted, ¿qué implica fallar o juzgar con perspectiva de género? **Dra. Escobar.** Hay que tener en cuenta especialmente que en esta sociedad existen patrones socioculturales, estereotipados que se basan en una relación de poder desigual en donde la mujer queda subordinada al varón. Entonces en los procesos penales hay que tener especialmente en cuenta la perspectiva de género, es decir tener en cuenta estos estereotipos y en la valoración de la prueba tener, como dice la jurisprudencia, un criterio amplio, o sea la valoración de la prueba, porque como ocurren en las situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito privado, es necesario tener en cuenta el testimonio de la víctima y los demás elementos de prueba que se corroboren con los dichos de ella o no, habrá que ver, digamos, de qué forma se llega a un marco probatorio de si se corrobora o no la situación de la víctima. La jurisprudencia de la Corte Internacional dice que hay que tener una amplitud de criterio y no imprecisiones que pueda tener, porque como ocurren en hechos, en situaciones traumáticas puede haber imprecisiones. Entonces, no se le puede pedir precisión a la víctima por la situación traumática que generan humillaciones, traumas a nivel psíquico y físico. Especialmente hay que tener en cuenta los fallos de la Corte en donde se dan pautas precisas para tener en cuenta la valoración de la prueba teniendo en cuenta la sana crítica y la perspectiva de género. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctora, usted

habló en el caso de la declaración de la víctima. **Dra. Escobar.** Sí. En el caso en que haya fallecido se toman en cuenta los demás elementos, los testimonios de los familiares, de los vecinos y otros elementos, o sea también se puede hacer una psicología forense en donde se hace un recorrido de la historia, un informe psicológico, además de las otras pruebas que se hacen. **Dra. Giffoniello.** ¿Doctora, en la Constitución tenemos algo al respecto? **Dra. Escobar.** Está la CEDAW que está incorporada en el artículo 75, inciso 22, en el 23 también se dispone que hay que tomar acciones positivas cuando haya vulneración de víctimas de niños, mujeres y ancianos, menciona y además fuera de la Constitución tenemos la Convención de Belém do Pará donde se busca también que tenga la jerarquía como la CEDAW. También tenemos la Convención contra las Torturas. **Dra. Giffoniello.** ¿Y la Ley n° 26485 a qué se refiere? **Dra. Escobar.** Es la protección integral contra la violencia de la mujer, ahí se consagra, se definen los distintos tipos de violencia, las modalidades de violencia. La violencia contra la mujer por cuestión de género puede ser por acción u omisión, si afecta la dignidad, la integridad física, psíquica, la libertad económica, la libertad personal y que pueda darse tanto en las relaciones interpersonales públicas y privadas. También hay conductas indirectas. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** En primer lugar, la felicitamos por estar en la entrevista. Lo mío es una consulta en general. ¿Qué visión crítica tiene con respecto a la denuncia, al abordaje inicial que se le da a la víctima por violencia de género en el ámbito de la Provincia? **Dra. Escobar.** El abordaje tiene que ser rápido, gratuito, integral, en cuanto al abordaje de las otras interdisciplinas para que la citen psicólogos, asistentes sociales, también necesita una asistencia económica en los primeros momentos y la opción de medidas cautelares si hace falta para instar que no se siga produciendo daño o se acentúen. **Dra. López Ávila.** ¿No habría una revictimización al hacer que ella reintegre todo? **Dra. Escobar.** Hay que evitar que se la haga declarar varias veces para evitar la revictimización, hay protocolos de actuación a los efectos de que no se le hagan preguntas ociosas. **Dr. Posse.** ¿Usted como jueza, cómo articularía los fines de

  
**Dra. MARIA SOFIA NACUL**  
**SECRETARIA**  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

semana su juzgado con la OVD y con los organismos de contención del Ejecutivo u otros?, digo porque los fines de semana son bastante complejos. **Dra. Escobar.** Tiene que haber turnos. **Dr. Posse.** ¿Qué haría usted ya como jueza? **Dra. Escobar.** Hay que adoptar las medidas urgentes que requiera el caso, tiene que haber seguimiento, no quedarse con la primera medida. **Dr. Posse.** ¿Cómo articularía? **Dra. Escobar.** Se toma el caso, convocar a una audiencia, se aconseja que sea separado para que no se pueda revictimizar para que no tenga un contacto víctima y victimario, pero a las medidas precautorias hay que tomarlas urgente. **Dr. Posse.** ¿Y qué haría con los otros organismos, articularía con los organismos del Estado? **Dra. Escobar.** Con respecto a los otros organismos todos tienen que estar de turno. **Dr. Posse.** La semana pasada la legisladora Carolina Vargas Aignasse, colega de los señores legisladores acá presentes, presentó un proyecto de ley en la Legislatura provincial que busca que al menos el 50% de los cargos electivos en la Provincia sean ocupado por mujeres, ¿qué opina usted al respecto? **Dra. Escobar.** Me parece importante porque creo que todavía falta un camino para lograr una igualdad entre el hombre y la mujer. **Dr. Posse.** ¿Le parece bien? **Dra. Escobar.** Me parece bien. **Dr. Posse.** Gracias doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Ana Cecilia Escobar. **Doctora Ileana Caillou Chávez. Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión la doctora Ileana Caillou Chávez. **Dr. Posse.** Buenos días doctora. La felicitamos por volver a estas instancias. Como ya conoce el mecanismo, pasamos directamente a las preguntas. **Dra. Caillou Chávez.** Si quiere, primero me presento. Ya he concursado en otros concursos de Familia y Sucesiones lo cual tiene una relación con este concurso que estoy rindiendo ahora que es para un juzgado penal especializado en violencia de género que por mi profesión me vincula mucho a la temática; así que aquí estoy para las preguntas que quieran realizar. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** La felicito, doctora por el resultado de su examen. La pregunta mía es de opinión, básicamente situarnos en el proceso penal y en el sistema de medidas alternativas, ¿qué opina usted sobre la posibilidad de aplicarse estas medidas alternativas en caso donde los delitos involucrados tienen


que ver con violencia de género?; en el caso que su respuesta sea positiva, ¿qué cuestiones le parece que debería considerar para poder admitir, si usted considera que se pueda admitir? **Dra. Caillou Chávez.** Ahora el nuevo proceso penal que tenemos con el nuevo Código Procesal Penal sabemos que tiene uno de los principios, la solución del conflicto que está en el artículo 13 precisamente en el Código Procesal Penal que nos indica la solución de conflicto, es decir usar medios alternativos de solución de conflictos y no necesariamente la solución del conflicto tiene que ser la pena, sino que puede haber otras soluciones alternativas que pueden ser un juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, criterios de oportunidad de acuerdo al caso; es decir que podemos conseguir a veces una reparación del daño y teniendo en cuenta que esa reparación le puede repercutir de mejor manera a la víctima que una pena, que una simple pena, porque a veces se creía con el otro sistema que la pena era la salida de la solución y no. Yo como jueza debería tener una mirada más reparatoria y en vista de la protección de la víctima, escucharla porque es una obligación convencional y constitucional escuchar a la víctima para que cada vez que uno tenga que resolver asuntos que le competen, el nuevo Código le saca esa ubicación de convidado de piedra que se dice que tenía antes la víctima. Me parece que hay que tener en cuenta esa posibilidad, obviamente que no nos tenemos que olvidar que todos estos casos atraviesan, como dice Leonore Walker, por un ciclo que comienza, el ciclo de violencia con una acumulación de tensión donde la mujer recibe insultos, maltrato verbal y después viene la segunda etapa que dice Leonore Walker, dónde es de tensión; en ese momento de tensión es cuando la víctima puede reaccionar, obviamente que hay momentos de tensión que llegamos al femicidio, pero en ese momento la víctima es cuando generalmente hace la denuncia, toma fuerzas y comienza esa ruta crítica que le llama la doctrina. Hay un libro en Tucumán que se llama La Ruta Crítica de las Mujeres Maltratadas, donde ese duro camino comienza con la denuncia. Entonces, nosotros como jueces tenemos que saber acompañar a esa mujer, que cuando ella exprese su opinión sea una opinión libre, porque en este ciclo de violencia viene la tercera etapa que se

  
Dra. MARIA SOFIA NAGUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

llama de luna de miel. En esta etapa de luna de miel vienen las retractaciones de las víctimas, generalmente; entonces hay que ver muchas veces cuando se la escucha a la víctima que no esté en ese círculo que se llama síndrome de la mujer maltratada, es decir que no se encuentre su voluntad viciada en esa luna de miel que cree en el agresor y cree que va a cambiar y lo perdona. Entonces, es importante tener una visión que sea una verdadera cuando la mujer dé su opinión de querer acceder a otro método alternativo que sea genuina, que no esté inmersa en ese ciclo de violencia y que esté superado. Obviamente, nosotros como jueces también tenemos la interdisciplina lo que nos ayuda a descubrir, si bien uno escucha a la víctima, pero también tenemos la ayuda de la interdisciplina que nos va a decir si esa persona está inmersa en un alto riesgo; también por eso es importante que el Poder Judicial muchas veces trabajé, interactúe, articule interinstitucionalmente, es decir que se valga de todo el aparato que nosotros tenemos en la Provincia de Tucumán, que nos puede servir de herramienta para comprender la situación de la víctima. Nosotros tenemos sede provincial donde el Poder Judicial forma parte, interactúa con las áreas de Salud, Educación con distintos efectores que nos pueden colaborar y ver realmente la opinión de la víctima. Es decir, para cerrar mi opinión creo que es importante para descomprimir también al aparato, al sistema judicial estos medios alternativos de conflicto, pero es muy importante conocer el estado y la opinión de la víctima, no es vinculante pero sí es importante. Tiene que ser escuchada. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** ¿Usted aplicaría la suspensión de juicio a prueba, la *probation* en esos casos? **Dra. Caillou Chávez.** Hay una doctrina, el fallo Góngora donde se habla de la tesis de la contradicción insalvable, hace una crítica, hay una contradicción, una supuesta contradicción entre la Convención de Belém do Pará en el artículo 7, inciso b) y f), si mal no recuerdo, y el artículo 76 bis. A mi criterio creo que es una solución ya zanjada y hay muchas críticas al fallo Góngora que en ningún momento dice que se pueda no aplicar la suspensión de juicio a prueba a casos de violencia de género. Yo creo que depende de las circunstancias del caso para poder aplicar la suspensión de juicio a



prueba en casos de violencia de género. **Dra. Giffoniello** ¿Usted la aplicaría? **Dra. Caillou Chávez.** No descarto la posibilidad, no puedo contestar, pero creo que, de acuerdo a la circunstancia del caso. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora López Ávila. **Dra. López Ávila.** ¿Qué visión crítica tiene respecto al abordaje inicial de la denuncia de violencia de género respecto a la mujer en los distintos ámbitos de la Provincia, no en cuanto al procedimiento, sino cuál es su visión? **Dra. Caillou Chávez.** Les voy a contar, atento a la pregunta de la doctora que he trabajado en la Unidad Fiscal de Violencia de Género n° 2, así que tengo experiencia en recibir denuncias y ver las medidas cautelares. Actualmente soy subsecretaria de la Secretaría de la Mujer, Violencia y Diversidad de la Municipalidad de Tafí Viejo. Nosotros dentro de la secretaría justamente estamos en contacto con la policía, con los distintos sectores donde llegan las denuncias, pueden llegar directamente a nuestro observatorio municipal de la mujer que tenemos, llegan las mujeres directamente ahí a hacer la denuncia o puede llegar la mujer a la policía o puede llegar a través del hospital, porque ya visualizan que vienen con lesiones o alguna circunstancia, entonces ellos están atentos. Nosotros desde la municipalidad estamos haciendo capacitaciones porque es importante desde que llega la denuncia, porque imagínense a esa mujer lo que le ha costado llegar, salir de ese ciclo de violencia y llegar a hacer la denuncia. Hay otro síndrome, no sé si lo escucharon de la rana hervida. El síndrome de la mujer maltratada es parecido, a este síndrome lo usa un psicólogo norteamericano que dice que la mujer es como la rana, que si a la rana se la mete en agua caliente inmediatamente salta, pero si la metemos en agua fría y de a poco se le va poniendo agua caliente a tal punto que la rana se muere sin darse cuenta. Entonces, a la mujer le pasa algo parecido, le cuesta, no sale, por eso nosotros decimos por qué no ha hecho la denuncia, por qué no se fue de la casa, esos son prejuicios, estereotipos que tenemos todos, porque estamos criados en un sistema patriarcal, por eso es importante la capacitación, por ejemplo, a todo el sector primario que recibe la denuncia sobre todo la policía. Nosotros hace poco capacitamos a la policía; entonces yo escuché las opiniones de la policía, pese a que



Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

venimos con etapas de capacitación, es difícil porque todos, así el sistema judicial, mujeres y hombres estamos criados en esas estructuras. Entonces, creo que la capacitación es importante. También estamos capacitando al sector de la Salud que recibe la denuncia y muchas veces no se dan cuenta. Entonces, es buena la capacitación para que sepan cuándo tienen que prender esa luz roja para darse cuenta que estamos ante un hecho de violencia, que estamos ante una mujer que capaz que no quiere contar que ha ejercido violencia. Entonces, ahí está el que recibe la denuncia, visibilizar eso que muchas veces no se ve. **Dr. Posse.** ¿Doctora, usted cómo articularía los fines de semana?, porque usted habló que es subsecretaria de Violencia de Género en Tafí Viejo, o sea que conoce este tema. Usted, siendo jueza, ¿cómo articularía con otros organismos del Estado en los casos de los fines de semana donde se producen hechos de violencia y con qué organismo lo haría? **Dra. Caillou Chávez.** Creo que es muy importante actuar en red, articular, por ejemplo, con la policía, nosotros tenemos teléfonos. **Dr. Posse.** Yo le pregunto en el rol de jueza, ¿cómo haría usted? **Dra. Caillou Chávez.** Justamente cuando el Poder Judicial recibe una denuncia, inmediatamente ante la situación que puede ser distinta, resguardar a la víctima. **Dr. Posse.** ¿Cómo articularía, sabe con qué organismos articularía, hablaría a la OVD, vería si hay cuerpos interdisciplinarios?, a eso me refiero. **Dra. Caillou Chávez.** Sí, por supuesto, la OVD es fundamental en esta participación; ahora es importante destacar que los juzgados de Paz dictan también medidas, la OVD dicta medidas, tienen gabinetes interdisciplinarios. **Dr. Posse.** La OVD no dicta medidas. **Dra. Caillou Chávez.** No dicta medidas, son informes; a mí me ocurrió hace poco que nos llamaron desde la OVD porque una mujer estaba atrincherada, no se quería ir porque tenía miedo a su agresor; entonces desde la OVD se pusieron en contacto con la fiscalía, se pone en contacto territorialmente dónde es, es decir se puede articular desde distintas maneras. **Dr. Posse.** Le hago otra pregunta. Es para conocer su opinión. La doctora Carolina Vargas Aignasse presentó un proyecto de ley en la Legislatura que busca que al menos el 50% de los cargos electivos en la Provincia sean ocupados por mujeres,


¿qué piensa de eso? **Dra. Caillou Chávez.** Esto tiene que ver con la igualdad, con acciones positivas del Estado. Yo creo que tienen que ser limitadas en el tiempo también, porque muchas veces se debe discriminar para lograr la igualdad, si son acciones positivas que se puedan hacer como se hace en los partidos políticos. Yo como mujer estoy de acuerdo. **Dr. Posse.** Gracias doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Ileana Caillou Chávez. **Doctora Barros, Amalia del Valle.** **Entrevista.** Ingres a la sala de reunión la doctora Amalia del V. Barros. **Dr. Posse.** Buenos días doctora. Como usted ya conoce el mecanismo, podríamos empezar directamente con las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsoviich. **Dr. Movsoviich.** En el proceso penal tucumano rige la regla de la sana crítica, conforme lo que se puede apreciar libremente la prueba; en ese contexto legal para usted, ¿qué implica fallar o juzgar con perspectiva de género? **Dra. Barros.** Primeramente, voy a empezar aclarando que la perspectiva de género es una herramienta que sirve para dar a conocer desigualdades, y los jueces, creo que todos tienen la obligación de fallar con perspectiva de género para poder dilucidar sí en cada caso concreto se presentan situaciones de discriminación entre las partes, de discriminaciones y desigualdad, y también para poder ver desde qué perspectiva se va a valorar la prueba en ese proceso. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** ¿En la Constitución, usted me puede decir si tenemos algún artículo incorporado? **Dra. Barros.** El artículo 75, inciso 22 incorporó numerosos instrumentos internacionales que hablan de la perspectiva de género, la Convención de Belém do Pará, tenemos la CEDAW que nos dan los lineamientos acerca de lo que es la discriminación que atenta contra esta desigualdad, que atenta contra todos los Derechos Humanos fundamentales de todas las personas y en especial las dos convenciones que le mencioné hacen referencia a los derechos fundamentales de los que tiene que gozar una mujer como marcan los lineamientos, los estándares de cómo tienen que ser la vida de una mujer libre de violencia. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué ley estaría protegiendo? **Dra. Barros.** A nivel nacional tenemos la Ley 26.485 que también marca medidas preventivas y urgentes que deben adoptar los jueces ante



**Dra. MARIA SOFIA NACUL**  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


un caso concreto de situación de violencia. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo puede ser la violencia? **Dra. Barros.** Existen distintos tipos de violencias en diferentes modalidades; la violencia puede ser doméstica, institucional, laboral, se puede dar en distintos ámbitos, puede ser administrativa, psicológica, física, simbólica, no existe una sola violencia, existen diferentes tipos de violencias. **Dr. Posse.** Doctora, ¿cómo articularía los fines de semana con los otros organismos del Estado si le llega un caso de violencia y usted está de jueza? **Dra. Barros.** Yo articularía mediante turnos con los distintos organismos. Usted está en turno y le llega un caso de violencia, ¿cómo articularía, sabe con quién articular? **Dra. Barros.** Con la policía, con la OVD, con los equipos interdisciplinarios, también desde el punto de vista penal con los médicos forenses, articularía de esa forma y sí me gustaría agregar algo que haría. Si me toca ser juez de violencia dentro de mi equipo tendría a cargo un comité de seguimiento, me gustaría tener este comité sobre todo para después de dictada la sentencia que hagan el seguimiento del caso, porque creo que esa es una materia pendiente que los tres poderes tienen que ponerse de acuerdo para designar un comité de seguimiento posterior, porque muchas veces el caso no culmina solo con la sentencia, muchas veces ocurre, el agresor tiene una medida perimetral o una exclusión del hogar y termina en el femicidio de la mujer, por eso establecería un comité de seguimiento del caso. Creo que es una de las funciones del Estado como medida de acción positiva. **Dr. Posse.** La legisladora Vargas Aignasse presentó un proyecto por el cual plantea que el 50% de los cargos electivos tienen que ser ocupados por mujeres, la pregunta es por sí o por no, ¿está de acuerdo? **Dra. Barros.** Sí, estoy de acuerdo. Creo que la mujer tiene grandes facultades, que la mujer ha peleado por sus derechos y vemos hoy organismos a nivel internacional, por ejemplo, la titular del FMI es una mujer, está ocupando grandes cargos, mire sino las mujeres que tenemos acá, la doctora Sofía, que hace una gran labor en el CAM. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevista la doctora Amalia del V. Barros. **Doctora María Florencia Ciotola. Entrevista.** Ingres a la sala de entrevista la doctora María F. Ciotola. **Dr. Posse.** Buenos días,

doctora. Vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, en el sistema de enjuiciamiento Penal sabemos que el juez puede apreciar libremente la prueba, obviamente, con el rigor que le impone las reglas de la sana crítica, en ese contexto legal ¿cómo interpreta usted fallar con perspectiva de género? **Dra. Ciotola.** ¿Cómo sería la implementación de la perspectiva en el momento de una sentencia? **Dr. Movsovich.** En el contexto de tener por un lado la apreciación libre de la prueba sujeta a las reglas de sana crítica y, por otro lado, toda la reglamentación o legislación atinente a la perspectiva de género, ¿cómo contextualizaría o haría congeniar ambas cosas? **Dra. Ciotola.** En mi caso personal yo he tenido la suerte de trabajar en todos los ámbitos de la Justicia que hacen a la perspectiva, he trabajado en la OVD, en Fiscalía, instruyendo todo lo que son las causas de violencia y ahora en Defensoría llevamos los casos tanto como imputados como querrela. La perspectiva de género no es tener en el bagaje de conocimiento ni las leyes, ni los conceptos abstractos, sino es poder cambiarse los anteojos, por así decirlo, mirar a través de lo que es la problemática y entender las formas. Al momento de valorar las pruebas en un debate oral, muchas veces se plantea la situación por parte de la defensa de todos los intentos de la víctima de levantar la denuncia, las contradicciones, las idas y vueltas, y a ese tipo de cuestiones hay que, como juez, considerar cuál es el círculo de la violencia que a veces está sumergida la mujer que es víctima de violencia y en ese estar sumergida en ese círculo de violencia, muchas veces se resisten a denunciar, ha habido fallos donde se ha considerado que prolongados años de sometimiento a violencia genera una reducción a servidumbre, digamos, porque la voluntad de la mujer, por más que tenga la puerta abierta para salir a veces de la relación o de la situación en que está, está tan coartada por la violencia que ha venido sufriendo que no tiene la libertad de elegir salir, denunciar, y eso a veces en el debate puede parecer que las pruebas son contradictorias. Pero hay que analizarlo desde ese lugar, con un conocimiento acabado de lo que es la problemática, y entiendo que, por ejemplo, para el caso de los juicios abreviados u otras salidas alternativas, a mi

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

criterio sería necesario como armar una especie de protocolo para ver, porque muchas veces se llegar a debate sin haber acumulado las otras causas que tenían las mismas partes en trámite; entonces, terminan llegando a debate una causa simple, tal vez de amenazas y lesiones y eso no se puede visualizar la complejidad de la situación porque las otras causas han sido archivadas o desestimadas, no sé, tal vez un protocolo como institucional para bajar línea y que se vea en un conjunto que es lo que piden los tratados internacionales, eso es parte también de la perspectiva de género, no llegar con causas sueltas que la mujer tenga que estar sosteniendo tres o cuatro juicios o procesos penales en paralelo sino que se acumule y se vea la complejidad de la situación en una sola causa con los múltiples hechos que han existido. **Dra. Giffoniello.** Doctora, usted habló de juicio abreviado, ¿pero acaso en el juicio abreviado no pide primero, antes de hacerlo, los antecedentes del imputado? **Dra. Ciotola.** Sí, los antecedentes están en el juicio abreviado y, sobre todo, en la etapa previa del proceso para los pedidos de prisión preventiva, generalmente la fiscalía va con todo el listado de causas en trámite, pero a veces se llega al juicio abreviado solamente con la causa por la que venía privado de libertad y no se acumularon las causas que estaban en trámite para analizar. El juez en este proceso no puede dirigirlo al proceso ni pedir la acumulación, el juez está en un rol pasivo, por eso es que yo hablaba de que tal vez sería como necesario un protocolo institucional, bajo mi criterio, para este tipo de situaciones que a veces, no siempre, ocurren. **Dra. Giffoniello.** Si usted dice que tiene un rol pasivo ¿cómo aplicaría la perspectiva de género si tiene un rol pasivo? **Dra. Ciotola.** Uno tiene que valorar la prueba que está en debate, yo no puedo valorar pruebas inexistentes. **Dra. Giffoniello.** Sí, pero entre la pasividad de violencia de género cómo usted hace coincidir que el juez sea pasivo y que a su vez tenga en cuenta... **Dra. Ciotola.** Pasivo en el sentido de la parte de instrucción, el viejo Juez de Instrucción a veces podía ordenar medidas investigativas, pasivo en ese sentido me refiero, hoy el Juez no puede ordenar medidas de investigación. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué pasaría si hace un juicio abreviado y cuál es la obligación del Juez? ¿Qué puede hacer el juez ante

el juicio abreviado? **Dra. Ciotola.** Por ejemplo, a mi criterio, si dentro de las evidencias que se enuncian a veces en un juicio abreviado por las cuales están muchas causas abiertas y que no han sido acumuladas, para mí no sería, tal vez, un abreviado aceptable. **Dra. Giffoniello.** ¿Entonces estaría usted diciendo que tiene antecedentes antes de la sentencia? **Dra. Ciotola.** No. **Dra. Giffoniello.** ¿Cómo sería eso? **Dra. Ciotola.** Si la fiscalía llega con un montón de evidencias de que hay causas que no están acumuladas en el proceso que vienen a abreviar y que están en trámite todavía activas, a criterio de lo que para mí implica aplicar toda la normativa internacional que obliga a la acumulación de causas, no estaría todavía esa causa en condiciones de abreviar, que no implicaría que el Juez o la fiscalía lo trabaje **Dra. Giffoniello.** ¿Usted lo rechazaría? Sin que esté todavía en la misma etapa **Dra. Ciotola.** No estarían las condiciones dadas. **Dra. Giffoniello.** Muchas gracias, doctora. **Dr. Sánchez.** Quisiera hacerle una pregunta en vista de la respuesta que dio la doctora en la primera pregunta. Doctora, con respecto a las salidas alternativas en estos casos en donde se involucran, obviamente, cuestiones de género, su posición, su opinión, ¿es posible plantear una salida alternativa o no y si fuera posible bajo qué recaudos le parece que serían posibles? **Dra. Ciotola.** ¿Una suspensión de juicio a prueba, por ejemplo? **Dr. Sánchez.** Sí, por ejemplo. **Dra. Ciotola.** Para poder evaluar la situación de si es posible o no una salida alternativa habría que tener todo este análisis de la situación y de la historicidad o no que exista. Entiendo que en los casos donde no hay una violencia instalada, no hay un círculo de violencia, donde es el primer y único hecho, es un hecho leve, podría haber lugar con un análisis, que para mí eso me parece interesante el armar un protocolo como para que se llegue a este tipo de instancia con ciertos controles y cuidados de la situación, ver que no se hayan archivado causas que hayan pasado por fuera y los actores de Justicia no la hayan visto, en esas circunstancias sí sería posible, en las otras circunstancias no. **Dr. Posse.** Mi pregunta es sobre la presentación que hizo la Legisladora Vargas Aignasse sobre ampliar lo que hoy es la ley de cupo; usted sabe que la ley de cupo establece el 50% para mujeres en cargos electivos, ella solicita,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

como hay en otros lugares, que el 50% de los cargos electivos estén ocupados por mujeres, ¿le parece bien? **Dra. Ciotola.** Entiendo que vamos bregando por una igualdad al acceso a los puestos de trabajo de poder y entiendo que ese es el espíritu de la propuesta, sí estoy de acuerdo. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevista la doctora María Florencia Ciotola. **Doctora Valeria Bobillo Odstrcil. Entrevista.** Ingresa a la sala de entrevista la doctora Valeria Bobillo Odstrcil. **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. Vamos a comenzar directamente con las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, atento a que en nuestro proceso Penal el Juez tiene libertad respecto a la apreciación de la prueba, si bien sujeto a las reglas de la sana crítica, en ese contexto ¿qué implica para usted fallar con perspectiva de género? **Dra. Bobillo Odstrcil.** La perspectiva de género creo que implica tener una visión de otorgar una mayor igualdad a las partes dentro del proceso, básicamente lo que tiene que ver a la relación del hombre y la mujer, nosotros venimos con una historia y con muchos estereotipos que siempre han puesto a la mujer en una situación de desigualdad, o de inferioridad o ha sido sometida a situaciones de discriminación; por eso es que a lo largo de la historia se han venido generando muchas normativas específicas para tratar este caso de desigualdad o de consagración de derechos; todos estos Convenios Internacionales como la CEDAW, Convención de Belén do Pará, y hace ya algunos años creo que sí se está implementando no solamente en el fuero Penal sino de una manera transversal en los diferentes fueros se está aplicando una mirada y se está aplicando y valorando todas las pruebas con una apreciación y una perspectiva de género y eso creo que implica tener una mirada, ya sea en el campo de la violencia de género, de apreciar la prueba, hay muchas sentencias de la Corte Interamericana que indican que muchas pruebas, por ejemplo, no pueden ser exigidas en el sentido de que muchas de estas situaciones, hablando específicamente de la violencia familiar, ocurren en un fuero intrafamiliar, en un fuero de privacidad, donde hay una cierta dificultad o procesos para tomar la valentía de hacer una denuncia; entonces, hay ciertas apreciaciones que hay que tener con respecto a la prueba



donde se dé una mirada más, perdón, no encuentro la palabra, donde se haga una valoración, donde las pruebas se valoren por igual para ambas partes, donde las pruebas que ambas partes presentan pueden ser en beneficio de las dos partes del proceso, a pesar de que es una de ellas la que las ha presentado. Creo que hay una prueba muy importante en la que se tiene que apoyar el Juez que es la prueba interdisciplinaria y de diagnósticos; de diagnósticos que nos puedan dar los gabinetes psicosociales, creo que es muy importante apoyarse en la interdisciplina.

**Dra. Giffoniello.** Usted dice violencia y habló del hombre y de la mujer. **Dra.**

**Bobillo Odstrcil.** La violencia no solamente se da entre el hombre y la mujer, pero como escuché que hacíamos referencia, hablamos de la prueba valorada con perspectiva de género **Dra. Giffoniello.** Perspectiva de género ¿a quién se refiere?

¿solo a la mujer? ¿a qué edad de la mujer? **Dra. Bobillo Odstrcil.** La perspectiva de género tiene que ver con el género femenino y con la forma en que se autopercibe también cada uno **Dra. Giffoniello.** ¿A qué edad? **Dra. Bobillo Odstrcil.** No hay

un límite de edad, la violencia contra la mujer abarca la niñez, la adolescencia, la edad adulta, hay normativas específicas referidas a la violencia cuando además se adiciona otra vulnerabilidad como es la niñez. Tenemos la Ley Nacional 26061, que sigue el lineamiento de la Convención de los Derechos del Niño, las leyes provinciales, la 8336 que prácticamente hace suya la letra de la Ley 26061, pero no

hay una edad para la violencia, y la violencia de género es solamente una de tantas violencias que entiendo que este juzgado va a tener como competencia porque abarca lo familiar que excede mucho más el campo de la mujer, podría ser un adulto mayor, un hijo. **Dra. López Ávila.** Doctora, la felicito por haber llegado a esta

instancia. ¿Cuál es su visión crítica, como Juez, respecto a la denuncia inicial, al abordaje inicial que se le da a la violencia de género, con respecto a la mujer ¿no


hay una revictimización?Cuál es su visión, no que nos explique el proceso sino la visión en sí del abordaje inicial que se le hace. **Dra. Bobillo Odstrcil.** En el

abordaje inicial, yo trabajo en la Secretaría de Derechos Humanos, ahora estamos con una nueva gestión que es el doctor Mario Racedo, y dentro de la oficina a la

  
**Dra. MARIA SOFIA NACUL**  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

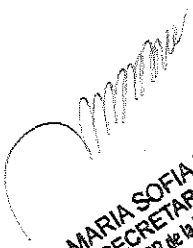
que yo pertenezco que es Difusión y Educación de Derechos Humanos estamos a cargo de capacitación, por ejemplo de Ley Micaela, yo específicamente capacitó lo que es la Ley Lucio, que es prevención de violencia contra niños, niñas y adolescentes, pero esta Ley Micaela que capacitamos está dirigida, por ejemplo, a oficiales, fuerzas de seguridad; por ejemplo, la semana pasada iniciamos ya estos cursos de capacitación y nosotros justamente hablábamos que una de las primeras denuncias que se llevan es en comisarías y estamos haciendo este abordaje porque la comisaría es como una puerta, es una bisagra donde arranca el acceso judicial, el acceso a la Justicia para muchas mujeres, entonces entiendo que es muy importante que las personas que receptan la denuncia de la mujer, ya sea quien entra por comisaría, quién entra por fiscalía, quién puede ir a un abogado particular, creo que es muy importante el asesoramiento que recibe, la escucha que recibe y que no exista revictimización en esa instancia. La revictimización en estos lugares, que son los lugares más básicos o los primeros eslabones de la cadena, muchas veces se da cuando les dicen a las partes no podemos tomar la denuncia porque hoy no está el comisario o vuelvan en el horario de la tarde y bueno, todos estos temas surgen en las capacitaciones que damos donde nos van haciendo las consultas y vamos viendo que estas situaciones son reales. Creo que sí, que lamentablemente hay una instancia inicial donde la mujer tiene que hacer su denuncia y creo que es muy importante capacitar a todos estos eslabones de la cadena que cada vez que se necesite la colaboración de esta persona, pueda ser oída o escuchada sin la revictimización, sin tener que volver a reiterar ciertas situaciones que ya podrían haber sido escuchadas o documentadas, ahora todo este tipo de audiencias con videograbaciones, todo esto colabora para que no haya que tener que estar reiterando las mismas experiencias vividas. **Dr. Posse.** Usted habla de la Ley Lucio, yo el otro día estaba hablando con el abuelo de Lucio, estuvo en la Legislatura, parte de la charla con él o donde él, en alguna medida, hace hincapié, aparte de todo lo demás que conocemos del drama que significa el asesinato del niño, tienen las falsas denuncias, ¿qué opina usted de eso? **Dra. Bobillo Odstreil.** Es un tema que lo venimos conversando y se da mucho

el tema de falsas denuncias por muchos motivos. Primero, porque hay un beneficio económico que se cobra, se puede percibir, lo pueden percibir las víctimas de violencia, puede ser porque hay un tema ligado desde el aspecto económico, como no obtengo lo que quiero en el juicio de pensión alimenticia hago denuncia, o sea, es una realidad, entiendo que no necesariamente tiene que ser la mayoría, pero puede haber uno, dos, tres, cuatro casos que sí se den. Yo creo que, lamentablemente, uno como Juez tiene que actuar ante el pedido y dar una asistencia inmediata de protección y después ponerlo en manos, como le decía recién, está todo este equipo interdisciplinario que me podrán dar otra visión o acercarme mayor cantidad de pruebas donde uno puede deducir y ver a través de los psicodiagnósticos si el actor, si el damnificado, si realmente hay un riesgo o no, pero creo que el juez no puede detenerse, que estos casos tienen que tener una respuesta inmediata y lo primero que tiene que aplicarse es la prevención, el Juez, tomará un poquito más de tiempo ver, de la manera más urgente posible, siempre con las pruebas pero no correr el riesgo de decir esto es una falsa denuncia, no sin un criterio que me permita definir la situación. **Dr. Posse.** No puede ser una cosa muy prolongada en el tiempo tampoco. **Dra. Bobillo Odstrcil.** No, los tiempos tienen que ser inmediatos, lo más pronto posible. **Dr. Posse.** Tengo una pregunta un poquito más compleja que la que le estoy haciendo, no tiene nada que ver con el tema jurídico estrictamente. El Consejo de la Magistratura de la Nación en 2019 dictó una resolución por la cual se establece un cupo de género en las ternas que remite el Ejecutivo, según la cual debe incorporarse la candidata mujer que sigue en el Orden de Mérito, que se encuentre a menos de 10 puntos de diferencia con el postulante que esté en tercer lugar. La consulta es, salvando las diferencias entre ese procedimiento y el nuestro, ¿qué opinión le merece este sistema? ¿es partidaria de incorporar una disposición similar en Tucumán? ¿le parece que afectaría una resolución de este tipo al sistema basado en el mérito? **Dra. Bobillo Odstrcil.** Se ha hablado mucho del tema de la igualdad de género, de que hay ciertas desventajas con las que cuenta la mujer, donde si uno hace los análisis y las estadísticas, la mayoría de los cargos jerárquicos

  
**Dra. MARIA SOFIA NACUL**  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

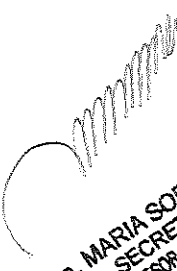
en diferente organismo siempre pueden ser o llegan a ser ocupados por hombres. Si bien hay muchos empleados, siempre el número principal está asignado al género masculino, eso siempre ha estado fundamentado en un montón de situaciones como que la mujer por estereotipo y por costumbres arraigadas, además de las funciones, en este caso por ejemplo, concursamos o aspiramos laboralmente, nos capacitamos, contamos por costumbre con muchas otras funciones más que no tenemos tanta disponibilidad de tiempo como las cargas familiares y toda esa organización intrafamiliar que uno realiza. Creo que hay dos posturas, la postura que dice tiene que haber una igualdad sí o sí para que la mujer llegue y ocupe la misma cantidad de cargos, también está en la parte de partidos políticos y, por otra parte, yo creo que específicamente acá, en un sistema como el CAM no creo que la diferencia la marque el género, sí creo que es muy importante la capacitación del profesional **Dr. Posse**. Esto ya rige en la Nación **Dra. Bobillo Odstreil**. Sí, pero si usted me pregunta mi opinión personal yo creo que hay muchas situaciones donde sí se pueden valorar, puede haber una perspectiva de género para ciertas cosas, pero como Juez saltar una terna no sé, quisiera saber si esa persona está dos o tres puntos abajo, quizás por una capacitación, por un mayor conocimiento, es una opinión personal. No sé si lo aplicaría. **Dr. Posse**. Pensando en una medida de declaración positiva. Y otra cosa más, hace 20 años se estableció que este mecanismo estaba implementado. La Corte Europea. **Dra. Bobillo Odstreil**. Por eso, sé que la tendencia es, y no solamente en esto, sino en muchas leyes de hace mucho **Dr. Posse**. Mi pregunta es porque está ahí, en esa área de Derechos Humanos **Dra. Bobillo Odstreil**. Yo tengo como la visión de que, sobre todo en este tipo de sistema de evaluación, creo que hay que apuntar mucho a la capacitación, al puntaje, tal cual está diseñado. **Dr. Posse**. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevista la doctora Valeria Bobillo Odstreil. **Doctora Carolina Eugenia Epelbaum. Entrevista**. Ingresa a la sala de entrevistas la doctora Carolina E. Epelbaum. **Dr. Posse**. Buenos días, doctora. Como usted ya conoce el mecanismo vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich.

**Dr. Movsovich.** Doctora, dado que en nuestro sistema de enjuiciamiento el Juez tiene libertad de apreciación de la prueba sujeto a las reglas de sana crítica, quisiera que usted nos explicara qué implica para usted en ese contexto de apreciación de la prueba ver el caso o fallarlo con perspectiva de género. **Dra. Epelbaum.** La perspectiva de género no significa inclinar la balanza hacia la mujer por el hecho de ser mujer sino que implica valorar todo un contexto psicológico y sociológico arraigado de muchos años y que, lamentablemente, todavía no terminamos de reconstruimos, digo yo, no de deconstruimos, para poner a la mujer en otro lugar en un pie de igualdad con las diferencias, por supuesto, pero en un pie de igualdad, de tal modo que implica valorar ese contexto en el que se desarrolla la vida desigual de las mujeres, por supuesto en el contexto del hecho pero implica valorar un contexto arraigado históricamente y en ese sentido valorar la situación de la mujer ya sea como víctima o como victimaria, incluso. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿solamente de la mujer? Con perspectiva de género ¿solo la mujer? ¿Qué entiende por mujer?, empecemos por ahí **Dra. Epelbaum.** Quienes se autoperceben mujeres **Dra. Giffoniello.** ¿Tiene alguna edad para eso, para que estén dentro de la perspectiva de género? **Dra. Epelbaum.** No, cuando digo mujer me refiero en todo caso al género femenino, a niñas también. **Dr. Sánchez.** Doctora, la pregunta es con relación a la posibilidad de aplicar salidas alternativas, si le parece que es posible y para el caso de que su opinión fuera a favor de la aplicación, en qué contexto, bajo qué circunstancia o con qué requisitos le parece que podría aplicarse, si no es así, cuál sería el motivo. **Dra. Epelbaum.** Yo creo que sí se pueden aplicar las salidas alternativas, por supuesto en los casos de la conciliación y la mediación, en el contexto de protección de la mujer y en el caso de, por supuesto yo no valoro el juicio abreviado como salida alternativa, y en el contexto por ejemplo de la suspensión del proceso a prueba nosotros tendemos, sobre todo en los exámenes, los postulantes tendemos automáticamente a decir “no porque es Góngora”, no sabemos mucho qué pasó con Góngora, entonces yo, por ejemplo, no creo en la aplicación automática de la doctrina Góngora, perdemos de vista que Góngora era

  
**Dra. MARIA SOFIA NACUL**  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

la víctima, había aceptado el acuerdo y perdemos de vista que Góngora fue sobreseído. Entonces, el contexto es, en principio, como primera medida escuchar a la víctima y valorarla en el sentido de no invisibilizarla, y después asegurarnos, como Magistrados, que el consentimiento, el eventual consentimiento que presta para la medida sea real, que no esté sujeto a alguna condición o alguna amenaza, como en su época cuando existía el avenimiento que hemos visto casos que aceptaban y los sobreseían y después la mujer o víctima terminaba muerta. Esencialmente eso, valorarlo con esa perspectiva de género de pensar que si está prestando el consentimiento lo está prestando libremente; pero si insisto y tomando como base el caso Góngora, escuchar, porque la víctima en Góngora no tuvo reparación, no tuvo Justicia, si se quiere, nosotros siempre pensamos en que no podemos otorgar salidas alternativas porque la Convención nos dice que, como que descartamos que la posibilidad de una salida alternativa sea obtener Justicia. **Dra. López Ávila.** Doctora, primero la felicito por haber llegado a esta instancia y en segundo lugar, ¿cuál es su visión crítica respecto al abordaje inicial que se hace respecto a la denuncia de violencia de género por parte de las mujeres en distintos estamentos? ¿no hay una revictimización en cuanto a las reiteradas denuncias, en cuanto al procedimiento? **Dra. Epelbaum.** Hay una revictimización, no es que hay un exceso de recursos pero si hay un desaprovechamiento de los recursos; yo tengo la sensación que legislamos más con miras al efecto político de este tema más que con miras a dar soluciones, me parece que está bien, por ejemplo, esta acordada que dictó la Corte hace unos días respecto a la recepción de denuncias referentes a violencia de género y de la posibilidad de que los Juzgados de Paz dicten cautelares, pero hay una dispersión de recursos que confunde, que las mujeres víctimas que están en una situación muy compleja, en general, por ahí no saben a dónde recurrir. Nosotros mismos, yo cuando rendí estos concursos que de los tres rendí dos, a mí me sorprendió el caso porque era un caso que para mí no era un femicidio vinculado pero para el jurado era un femicidio vinculado y estos juzgados no son competentes para entender en un femicidio, porque estos juzgados son unipersonales, no integran

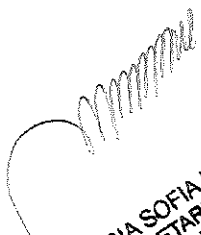
el Colegio de Jueces, en un femicidio no puede entender un tribunal unipersonal, al margen que de femicidio entiende el Colegio de Jueces porque los que lo tienen por ley, por el Código y por la ley de creación del Colegio de Jueces los que tienen jurisdicción en el ámbito Penal son la Corte, el Tribunal de Impugnación y el Colegio de Jueces, yo estudié mucho de esto para rendir los exámenes y me sorprendieron porque todos los casos fueron así, me acuerdo particularmente ese porque yo no había coincidido con la solución que buscaba el jurado. Fuimos haciendo reformas, entonces el proyecto de creación de los juzgados de violencia que es anterior a la presentación del Código Procesal Penal, eso se venía trabajando por eso digo anterior a la representación, el proyecto tiene un dictamen, después vuelve a Comisión, porque incluye los juzgados, esto ya es el proyecto original que creaba el juzgado solamente en Capital, incluyen los de Concepción, después en la Cámara le agregan de Monteros y en el camino, antes de convertir en ley la creación de los juzgados, se aprueba el Código Procesal Penal, que dice que los jueces penales se organizarán en Colegio de Jueces, después de la aprobación del Código Procesal Penal y de la aprobación de la creación de los juzgados de violencia se crea el Colegio de Jueces que no incluye a los juzgados de violencia, a los juzgados penales de violencia estamos hablando. **Dr. Posse.** ¿Debería incluirlos? **Dra. Epelbaum.** Yo creo que sí, tengo un conflicto interno con eso, debería incluirlos, como jueces especializados, como los de menores, como los de narcomenudeo, debería incluirlos por una cuestión de optimizar los recursos y si bien está bien que esté descentralizada la cuestión de los conflictos de géneros en el juzgamiento debería tener un criterio y aprovecharía más el recurso humano y el recurso técnico si integraran el Colegio de Jueces; tengo mis objeciones si se quiere, por una cuestión del principio de juez natural, si estamos concursando ahora para jueces que no integran el Colegio **Dr. Posse.** Pero los jueces de menores también **Dra. Epelbaum.** No porque los jueces de menores ya están en el Colegio de Jueces **Dr. Posse.** Por eso digo, los jueces de menores también son especializados, entonces ahí habría una discusión **Dra. Epelbaum.** Habría una discusión, pero cuál es el

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

paralelo que yo hago y porque digo que sí, por supuesto previa ley no por Acordada, como se hacen en los juicios de narcomenudeo como lo permite la ley, previa ley, pensé mucho cuál sería el paralelo y para mí podría ser el de la creación del tribunal de impugnación, que en la ley de creación del tribunal de impugnación se dispuso que los que en ese momento era jueces de la Cámara de Apelación en lo Penal de Instrucción iban a ser jueces de impugnaciones. Yo siempre digo, bueno, se podría haber sorteado entre todos los jueces de la Cámara, por ejemplo, o se podrían haber concursado los nueve cargos del tribunal de impugnación y haber dejado en el Colegio de Jueces como se dejó a todos los demás jueces; o sea que creo que podría ser un paralelo en relación a eso y decir estos jueces de violencia en lo Penal podrían integrar, incluso, mediante sanción de una ley, podrían integrar el Colegio y en ese caso no violaría el principio de juez natural. **Dr. Sánchez.** En ese punto se plantean algunas situaciones, la ley 9119 dice que los jueces no pueden ejercer competencia extra penal y cuando se crea por ley estos cargos establece básicamente que la competencia es penal luego la especificidad se da sin aclarar qué delitos aquellos en los que existan los que se denomina violencia de género, cuestión que se va a determinar una vez que se resuelva el caso, el tema es que la competencia sigue siendo penal siempre, en otros juzgados son civiles, luego se especializa un área pero no por delito sino por el contexto en el que ocurre el delito. **Dra. Epelbaum.** La ley de creación de los juzgados dice que los jueces, tampoco distingue si los civiles o los penales, pero dice que son competentes en las cuestiones de la ley de violencia familiar y en la adhesión a la 26485, en la ley de violencia familiar de la Provincia, nadie dice de la 24417; por eso digo que hay como una cuestión política de pretender dar respuesta a una situación, el otro día estaba leyendo la estadística que publicó la Corte que casi el 50% de las acciones preventivas del año pasado fueron en contexto de violencia de género. Todos los procesos a reformar, es un proceso, justamente, no implica la sanción de un Código, es un proceso, entonces tenemos primero la sanción del Código y después tenemos el caso penal, tuvimos muchísimas leyes que fueron adaptando las estructuras, un poco a prueba y error, la



verdad lo tenemos que reconocer, adaptando las estructuras a ese funcionamiento. Nosotros tenemos, por ejemplo, en los juzgados de violencia la ley en un artículo dice que en el caso de los penales la apelación de las medidas se va a tramitar ante la Cámara de Apelación en lo Penal de Instrucción, en otro artículo dice que el superior tribunal de Justicia, lo cual ya me merece alguna duda porque nosotros no tenemos esa denominación, dice que el Superior Tribunal de Justicia va a, mediante Acordada, dictar las normas de procedimiento y apelación, o sea, a mí me parece muy importante, me parece muy importante la especialización en perspectiva de género, me parece muy importante la formación y la educación en perspectiva de género, pero también es necesario ajustar, como ha pasado con, por dar un ejemplo que tengo presente ahora, se formó el Colegio de Jueces y después, no voy a evaluar las razones pero dispusieron que los jueces del tribunal de impugnación pueden por disposición de la OGA integrar el Colegio de Jueces, lo que yo me imagino que el tribunal de impugnación no tenía tanto trabajo y el Colegio de Jueces sí, se formó un Colegio de Jueces con 32, si no recuerdo mal, ahora son 38, se aprobó una ley que creaba dos juzgados de narcomenudeo, después se modificó la ley que creaba cuatro juzgados de narcomenudeo, después se dieron cuenta que no podíamos implementar la ley de narcomenudeo sin jueces que hubieran concursar, entonces derogaron esa ley y le dieron esa facultad a la Corte o al Presidente de la Corte, no recuerdo bien, de asignar la competencia. Entonces, me parece y no veo mal y no veo que atente ni contra el principio de legalidad ni contra el principio de juez natural, ir valorando las modificaciones que se pueden hacer porque, en definitiva, lo que nos importa es brindar un mejor servicio al usuario del servicio de Justicia y, obviamente, en el marco de la formación; y eso es la perspectiva que me preguntaba el doctor al principio. En el marco de formar gente y entenderlo, o sea, nosotros no logramos, usted era diputado cuando cayó, que no se pudo aprobar la incorporación con rango constitucional de la Convención de Belém do Pará, si no recuerdo mal, es una vergüenza que no podamos incorporar la Convención de Belém do Pará a la Constitución Nacional, porque hubo en esa sesión otros intereses que tenían que



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

ver, justamente, con la ratificación de una mujer como Presidenta de la Cámara y no lo pudimos incorporar y el dictamen favorable que tenía cayó; entonces tenemos que pensar que toda esa formación y ese cambio, por eso yo digo reconstruirse no deconstruirse porque me parece que estamos como medio desenfocados en la cuestión. **Dr. Posse.** ¿Qué haría cómo jueza ante el incumplimiento reiterado de medidas por parte del agresor? si fuera el agresor un varón. **Dra. Epelbaum.** Voy a decir algo que no está del todo correcto porque no sería la facultad de estos juzgados pero yo creo que en algún momento ante el reiterado incumplimiento, ya sea de las medidas de restricción, eventualmente, yo tengo entendido para los abogados que no formamos parte del Poder Judicial a veces nos resulta difícil acceder a la información, pero tengo entendido que se implementaron los tratamientos que indican la ley 26485 y que había un convenio con el Ministerio de las Mujeres, que ya no existe más, pero por supuesto que yo entiendo que la detención es el último recurso y estos juzgados no tienen competencia, así como están no tienen competencia. **Dr. Posse.** Está dentro del Colegio de Jueces. **Dra. Epelbaum.** Yo creo que llegado el caso habría que dictar la medida de mayor intensidad que es la prisión preventiva, a mí esencial me parece el tratamiento y la formación, por supuesto, y entenderlo porque muchas veces ni siquiera las mujeres entendemos cuando estamos siendo violentadas, pero llegado el caso me parece que procedería el dictado de una prisión preventiva. Yo tuve un caso de un femicidio en el que yo fui defensora que antes de tomarlo yo me comentó el colega que era querellante que le había dicho al fiscal hay que detenerlo estos 10 días, aunque sea, porque había 200 denuncias de amenazas, y el fiscal le dijo que no porque realmente no ameritaba, estoy hablando del Código viejo, porque eran múltiples, después desistían y en esos 10 días la mató. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevistas la doctora Carolina E. Epelbaum. **Doctora María Laura Basbus. Entrevista.** Ingresa a la sala de entrevista la doctora María L. Basbus. **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. Vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, a su entender respecto de la

apreciación de la prueba ¿qué implica para usted fallar con perspectiva de género?


**Dra. Basbus.** A pesar de la prueba con perspectiva de género implicaría conocer primero los hechos, conocer las partes que están en litigio, conocer la historia de cada una de ellas, y aplicar lo que se llama los anteojos que te permiten observar cómo esas historias impactan en los hechos que se llevan a litigio. La prueba tiene que ser una prueba amplia, es decir, tenemos que utilizar la sana crítica racional y observar de que son hechos que en las circunstancias suelen darse en los espacios íntimos o familiares o en espacios en donde no se consiguen testigos o personas que estén presentes, en la mayoría de los casos. Entonces tenemos que utilizar la sana crítica racional, tener la perspectiva de género que implicaría conocer a cada una de las partes del proceso, sus historias y las historias anteriores, los hechos de violencia se hubieron o no, anteriores o posteriores, cómo están ellos, si hubo una relación de pareja o no, etcétera, ver todo un panorama que no se suscita exclusivamente al hecho en particular, sino que rodea al contexto. **Dra. Giffoniello.** Si no fueran pareja **Dra. Basbus.** ¿Pareja en el sentido del Código Civil? el Código Penal no sigue el lineamiento que tiene el Código Civil respecto a lo que se denomina relación de pareja, mientras que el Código Civil habla de una convivencia el Código Penal con la modificación del artículo 80, la incorporación de lo que se denomina pareja lo hace de una manera mucho más amplia, sin tanto formalismo, justamente, para proteger a las partes y el objeto no vaya a la convivencia específicamente, sino a la relación de pareja en general. Es mucho más amplia la apreciación que se tiene respecto de ese artículo. **Dra. Giffoniello.** Usted dijo la “relación de convivencia”; ¿y cuál sería la otra? **Dra. Basbus.** Cualquier otro tipo de relación, que puede ser una relación de noviazgo, que puede ser una relación no formal. **Dra. Giffoniello.** No de convivencia. **Dra. Basbus.** Exactamente, fuera de lo que la convivencia, específicamente, puede llegar a conocerse en los términos del Código Civil. **Dra. Giffoniello.** Gracias. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez. **Dr. Sánchez.** Para los casos donde se investigan delitos que se cometen en un contexto de violencia de género, la posibilidad de aplicar salidas alternativas, ¿cuál es su



Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

opinión, para el caso de concederle, que crea que sea posible, qué condiciones o requisitos le parece que debería haber? **Dra. Basbus.** ¿Salidas alternativas? **Dr. Sánchez.** Sí. **Dra. Basbus.** Bueno, volviendo a la pregunta que me hacía el Consejero, creo que tenemos que ver el contexto en que se ha dado la situación de detención, cuál ha sido el delito, cuál ha sido el comportamiento, qué es lo que se observa en materia de informe psicológico en los que nos podemos apoyar, cualquier otra ciencia en la que podamos observar todo el contexto en general y de ahí poder tomar una decisión respecto de si es procedente o no dar una salida alternativa en tanto y en cuanto, por supuesto, tenemos que escuchar a la víctima y proteger a la sociedad y a la persona, si no, estaríamos ante una “Micaela” nuevamente y es lo que se trata de evitar. **Dr. Sánchez.** Gracias. **Dra. Giffoniello.** ¿Le aplicaría la suspensión de juicio a prueba? **Dra. Basbus.** ¿Suspensión de juicio a prueba? Yo creo que voy a ser reiterativa en ese sentido. La Convención de Belém do Pará, o sea, tenemos dos grandes bibliotecas con las que podemos trabajar al respecto, sin embargo, creo que va a depender del delito, va a depender del contexto, de las partes, de las pruebas y de la voluntad de la víctima y del resarcimiento que se proponga al respecto. **Dra. Giffoniello.** Entonces, ¿lo aplicaría en algunos casos? **Dra. Basbus.** Y tendríamos que ver en qué casos y bajo qué circunstancias. **Dra. Giffoniello.** Por eso, lo aplicaría si se dan las circunstancias en caso que usted estime. **Dra. Basbus.** Yo creo que sí, porque la Convención no es estricta respecto de cómo se puede resolver, siempre y cuando se lleve adelante un proceso. **Dra. Giffoniello.** ¿Existiría la reparación económica? **Dra. Basbus.** Si es lo que la víctima también quisiera, se podría solicitar, sí. Yo como juez no podría pedirlo, pero si lo ofrecen, va a depender de la voluntad de la víctima. Dependiendo el caso, dependiendo de las circunstancias, sí; tendría que ver el caso particular. **Dra. Giffoniello.** Si no hubiera reparación, ¿aceptaría lo mismo? **Dra. Basbus.** No entiendo la pregunta. **Dra. Giffoniello.** Si usted fuera la jueza, la reparación económica le parece bien que exista, aunque varía en ese caso; y en el caso de que no hayan ofrecido reparación económica, si se dan los demás requisitos, ¿aprobaría

lo mismo? **Dra. Basbus.** Sí. No necesariamente la reparación económica es lo que persigue la víctima. Muchas veces necesita ser escuchada y atender a otros aspectos de la vida que no necesariamente tiene que ver con lo económico. **Dra. Giffoniello.** Otro tipo de reparación **Dra. Basbus.** Sí, por supuesto. **Dra. Giffoniello.** ¿Por ejemplo? **Dra. Basbus.** Otro tipo de acompañamiento de parte del imputado, tal vez, no sé, tendríamos que ver el caso en particular, pero tiene que ver más con lo familiar que necesariamente con lo económico, si es que existiera una relación de familia o en lo laboral se verá en virtud de cada una de las circunstancias. **Dra. Giffoniello.** ¿Y si fuera una menor? **Dra. Basbus.** No sé si nosotros trabajamos con menores en el juzgado, en este juzgado en particular. **Dra. Giffoniello.** Pero tiene que saber. **Dra. Basbus.** No, no tenemos la posibilidad de atender a menores de edad. Para eso están los juzgados especializados, tengo entendido. **Dra. Giffoniello.** Gracias. **Dr. Posse.** Quizás con esta cuestión jurídica y le hago una consulta como mujer. Hace poco la Legisladora Vargas Aignasse presentó un proyecto por el cual solicita –cosa que ya se establece en otras jurisdicciones- que se dicte una ley por la cual el 50 % de los cargos electivos sean ocupados por mujeres. ¿Qué opinión tiene al respecto? **Dra. Basbus.** Me parece correcto tratar de buscar la paridad. Lamentablemente, necesitamos de leyes que estipulen esa posibilidad, que habiliten la posibilidad de la paridad de género. Lo ideal sería que no suceda, que debería ser algo natural en lo social, pero sabemos muy bien que no sucede; sabemos muy bien que necesitamos de normas, así como existe todo este plexo normativo jurídico que ayuda a diluir esa desigualdad entre el hombre y la mujer o entre los géneros, pasa lo mismo en diferentes otros ámbitos. Entonces, creo que me parece un acierto. **Dr. Courel.** Yo le pregunto en la misma línea que le ha preguntado el doctor, pero más personal, si en su experiencia en el proceso del Consejo Asesor de la Magistratura, que no sé si es la primera experiencia... **Dra. Basbus.** No, es la segunda. **Dr. Courel.** En los dos casos que ha tenido, ¿ha tenido alguna dificultad adicional o algún obstáculo por el hecho de ser mujer? ¿Y considera que, en la Justicia, en general, desde su punto de vista, hay discriminación o mayores dificultades que

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

sufren las mujeres? **Dra. Basbus.** ¿En el proceso concursal del Consejo de la Magistratura? **Dr. Courel.** Sí, en el proceso y cuál es su opinión sobre la Justicia. **Dra. Basbus.** En el proceso no he tenido ningún inconveniente. Todo lo contrario, siempre he recibido un buen trato de parte de los consejeros, de las personas que trabajan acá en el Consejo; para nada. Pero en Tribunales sí hay una diferencia. Bueno, yo tengo mi profesión liberal y trabajo en la Universidad Nacional de Tucumán viendo, justamente, temas que tienen que ver con conflictos de violencia de género intrainstitucional –y tengo mi profesión liberal- y sí se observa en Tribunales una diferencia. Creo que tiene que ver con la construcción de lo que es la perspectiva de género tanto en el ámbito de Familia como el ámbito Penal; pero creo que se está avanzando positivamente. Es uno de los aciertos que vienen a poner esta impronta en ambos fueros. Sí, yo creo que hay que trabajarlo, pero no es algo que no se lo pueda sortear. Es una cuestión de tiempo. Es un cambio social. Implicaría que nuestra sociedad haya comprendido muchas cosas. Creo que estamos en ese camino. **Dr. Posse.** No sé si comprende. Lo digo pensando en los deberes. **Dra. Basbus.** Estamos en el camino, creo que vamos bien. Como todo, falta camino por recorrer. **Dr. Posse.** Sí, es difícil. Bueno, muchas gracias doctora; que tenga buenos días. **Dra. Basbus.** Muchas gracias. Buenos días y hasta luego. Se retira de la Sala de reunión la doctora María Laura Basbus. **Dr. Posse.** A horas 11:35 se realiza un cuarto intermedio. A horas 11:20 ingresa a la sala el Dr. Carlos Arias. A la hora 11:57 se reanuda la sesión y continúan las entrevistas. A horas 12:00 se retira de la sala la Dra. María Cristina López Ávila. **237, 239 y 240 Doctora Mónica Susana Pérez. Entrevista.** Ingres a la Sala de reunión la doctora Mónica S. Pérez. **Dr. Posse.** Buenos días, doctora. Bueno, usted ya estuvo en estas instancias. Así que la felicitamos y pasamos a las preguntas, directamente, si le parece. **Dra. Pérez.** Buenos días. Bien. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Rodolfo Movsovich. **Dr. Movsovich.** Doctora, desde la mirada de la apreciación de la prueba, cómo estima usted la aplicación de la perspectiva de género. **Dra. Pérez.** Bueno. Tenemos de por sí un reglamento, que es el propio Código del Procedimiento de Tucumán –el nuevo

Código- en el cual el artículo 9º, dentro de la valoración de la prueba, ya nos está indicando que debemos abordar con una perspectiva de género, la valoración de la misma. La valoración de la prueba, en cuanto a la perspectiva de género, tiene que ver con los lineamientos que nos da también la ley Nacional n° 26.485, que habla de la amplitud probatoria. Es más, hace muy poco tuve un caso en el cual se había dejado de lado la prueba indiciaria dentro de un debate oral y en razón de ello se planteó una casación, la Corte nos hizo lugar, en el entendimiento de que en casos de violencia de género, debido al contexto que conlleva la situación de violencia, el círculo y la espiral de la misma, la situación de la víctima y lo privado de muchas circunstancias que se dan, era necesario que la valoración fuera integral y en esa integralidad tenía que entrar, también, con un gran peso, la prueba indiciaria. Muchas veces esto da mucha tela para cortar, sobre todo con los abogados que hacen defensa penal, porque consideran que esta amplitud probatoria implica una suerte de *onus probandi*, que en realidad está favoreciéndole siempre a la postura de la víctima o, en el caso de los femicidios, a la familia de la víctima; pero en realidad la prueba, así valorada, más que nada es una pauta de orden internacional que ya se ha venido trabajando a través de los distintos fallos que ha dado la Corte Interamericana, que son múltiples, y que van marcando un camino de convencionalidad que nosotros tenemos que aplicar. Es decir que la amplitud probatoria no atenta contra los derechos del imputado, por el contrario, forma parte del proceso y genera un debido proceso legal, porque dejar de lado pruebas que pueden demostrar un contexto de violencia y que a su vez puede ayudarnos a entender el *iter*, la situación en sí que ha llegado al reproche penal, es necesario que sea valorada con un criterio bastante amplio. No sé si eso responde a la pregunta.

**Dr. Movsovich.** Sí, gracias. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿me puede explicar si en la Constitución algún artículo está referido a esta temática? **Dra. Pérez.** ¿A la violencia de género se refiere o la perspectiva de género? Bueno, en realidad, nosotros tenemos el artículo 75, inciso 22) que toma los convenios internacionales. A su vez hay una serie de adhesiones

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

de la Nación Argentina a distintas convenciones Internacionales, como la CEDAW o la convención de Belém do Pará y las Reglas de Brasilia, que marcan un camino excelente a la apertura de estas ideas, que, si bien vienen desde hace mucho tiempo, muchas veces han sido catalogadas como una ideología de género, cuando en realidad lo que se busca es llegar al objetivo propio que tiene la ONU, que es la igualdad de los géneros. Entonces forma parte de esto –la incorporación que hizo la República Argentina a través de los tratados, de las convenciones- la aceptación y la aplicación, que se traducen, por ejemplo, en la Ley n° 26485; luego, la “Ley Micaela”, que es de formación permanente, capacitación permanente y obligatoria, que ahora estamos en un período nacional especial, que no lo ha derogado, sin embargo, las partidas presupuestarias están más bajas para eso; y a su vez vamos teniendo progresivamente por parte de la Provincia de Tucumán adhesiones a esas leyes Nacionales, que a su vez están inspiradas en todo el plexo normativo Internacional sobre la materia. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué es perspectiva de género? **Dra. Pérez.** Perspectiva de género es una pauta hermenéutica, una pauta a seguir, pero en realidad lo que yo siempre digo, desde mi punto de vista y desde lo que he podido formarme por mi trabajo específico en la materia; yo trabajo en el cuerpo de abogados para víctimas de violencia contra la mujer, que depende de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán y ese trabajo surge a raíz de una ley que es la n° 8982, que es la continuación de la ley 8981, que es la declaración de la emergencia por violencia de género y que ha sido prorrogada por la Legislatura de Tucumán a medida que han ido pasando los años. Entiendo que la perspectiva de género para el juez –porque es lo que acá venimos, no a rendir, sino a comentar, a aportar- tiene que ver con el observar el caso concreto que le ha llegado, ver si están dadas las circunstancias o logra ver una desigualdad estructural que posibilite hacer un análisis desde esa desigualdad para tomar una solución en concreto. Siempre apuntando al hecho de que la perspectiva de género va a depender lógicamente del momento histórico sociocultural que atraviesa cada Nación, pero aun así hay un objetivo claro que es la igualdad de los géneros y tratar de solucionar



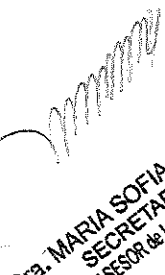
esa asimetría de poder que lleva a la vulnerabilidad de la mujer. No sé si eso ha respondido su pregunta. **Dra. Giffoniello.** ¿La mujer, solamente? **Dra. Pérez.** Nosotros Interpretamos a la mujer en el sentido de lo femenino, porque hay que hacer la aclaración de que el sexo no es el género; el género es una construcción sociocultural, por lo tanto, el auto percibimiento que puede tener lo lleva en nuestro caso, por ejemplo, en el trabajo del Cuerpo, nosotros hacemos la defensa de la víctima que esté dentro de lo femenino. Por lo tanto, también hemos atendido casos de travesticidios y de transfemicidios. **Dra. Giffoniello.** Gracias, doctora. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Arias. **Dr. Arias.** Doctora, de acuerdo a lo que comentó de dónde trabaja, le quería preguntar qué opinión tiene sobre la implementación de las políticas públicas, desde los distintos roles del Estado, sobre todo teniendo en cuenta que tiene que tener un abordaje interdisciplinario. **Dra. Pérez.** Bien. Particularmente, el Poder Ejecutivo ha llevado adelante a través de estas leyes que ha sancionado la Legislatura, la formación puntual del cuerpo de abogados, pero hay otros organismos, como el Observatorio de la Mujer y la Secretaría de la Mujer que también se ocupan del tema. Si bien en Nación ya no tenemos la Secretaría de Mujeres y Género, que ha pasado a ser absorbida por Capital Humano, las leyes siguen vigentes. Por lo tanto, lo que es la “Ley Micaela” la considero un avance de política pública muy importante, porque permite llegar con una información no solamente sobre mujeres y vulnerabilidad, sino también sobre violencia en general. Y como las violencias, lamentablemente, están todas relacionadas, implica que este abordaje no únicamente se hace desde el punto de vista técnico, sino que la víctima también debe estar acompañada por asistentes sociales y psicólogos. Principalmente, porque el psicólogo ayuda para la contención en una etapa muy difícil que tiene la víctima, que es la de la denuncia, que también es una etapa muy difícil para las familias de las víctimas, muchas veces, sobre todo en comunidades muy pequeñas, donde todavía están muy acentuadas la desigualdad no solamente de poder del hombre o de la mujer, sino también de las clases sociales; o bien de la estigmatización que puede llegar a tener esa mujer si llega a denunciar.



**Dra. MARIA SOFIA MACUL**  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

La contención, luego, también se hace necesaria durante el proceso, porque afrontar un proceso judicial implica para la víctima un camino hacia obtener la sentencia que, si es condenatoria, lógicamente le va a dar cierta tranquilidad y le va a permitir intentar volver a salir de su rol de víctima y empoderarse; pero no deja de ser un desgaste emocional muy importante. Razón por la cual siempre se celebra la existencia de los gabinetes, tanto del Ministerio Público Fiscal como los gabinetes psicopedagógicos, como también los gabinetes que son propios de asistencia de la víctima, que creo que también dependen del Ministerio Público Fiscal y que realizan el acompañamiento. Hay muchas organizaciones de la sociedad civil que colaboran con el Estado y celebro que el Estado –en general, en todos sus poderes– haga apertura a esas organizaciones de la sociedad que actúan bajo la forma de fundaciones u organizaciones, pero que hacen su aporte, principalmente, en ayudar a contener a las víctimas y a las familias. Ojalá que como política pública nacional siga teniendo la misma importancia que ha tenido en los últimos años, porque iríamos mano a mano con lo que lo internacional nos pide al Estado Argentino. **Dr. Posse.** Una pregunta: ¿le parece que el Estado, que tiene un montón de oficinas – como usted misma acaba de mencionarlo– articula de manera adecuada? Es una pregunta de opinión. **Dra. Pérez.** Sí, según mi opinión, para mí hay un ejemplo que en algún momento sería muy bueno de copiar. En CABA funciona un centro que es un Centro Judicial de la Mujer en donde está tanto el Ministerio Público Fiscal como el Ministerio Público Tutelar, como el Ministerio Público de la Defensa. Allí también funciona un observatorio y el abordaje en ese lugar es totalmente integral, porque se canalizan las denuncias a través de las oficinas de la Policía que hay allí, pasa a la Fiscalía; el o los auxiliares fiscales que allí trabajan, si bien atienden de 8:00 a 20:00 horas, hacen guardias los 365 días del año para el dictado de medidas inmediatas de índole cautelar. Y la mujer, si tiene alguna intervención respecto de los niños de la familia, es derivada, justamente, al área ministerial que allí tiene oficinas, también, para que le puedan dar una contención, no solamente económica, sino también hay allí un lactario, por ejemplo; también hay una sala de juegos. Por


supuesto que ese proyecto es muy ambicioso en cuanto a costo económico, concentrar todo en un solo lugar, pero sería lo ideal en cuanto a articulación, porque el grave problema que tienen casi todas las mujeres que son víctimas de violencia es el enorme camino que tienen que recorrer, saltando de un lugar a otro en búsqueda de acceso a justicia o bien para ir subsanando una a una todas las aristas que esa violencia genera, desde lo económico; que si bien existe un Plan Acompañar, ese plan acá en la Provincia de Tucumán está gestionado a través de la Secretaría de la Mujer; por lo menos así era en la anterior gestión. El Observatorio brinda la contención psicológica y tiene un primer acercamiento legal, pero el Observatorio no litiga formalmente, entonces, generalmente deriva al Cuerpo de Abogados o deriva a las Defensorías Oficiales o deriva al Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados. Y si la víctima es del Interior, su recorrido hace que o se desgaste en el camino y no quiere denunciar, o bien, física y monetariamente no puede acceder. Entonces, lo ideal sería que la articulación pudiera darse a través de un centro único. Pero como esa es una inversión demasiado ambiciosa dentro de lo que son las circunstancias actuales de la economía mundial, nacional y provincial, quizás sí puedo decir que hay una muy buena voluntad por parte del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio de la Defensa, de la Corte y de los órganos del Poder Judicial que también están teniendo esta apertura de derivar casos que no están pudiendo llevarlos adelante por el caudal o bien porque la víctima busca esa especificidad –que en el caso del Cuerpo la tenemos- y se trata siempre de derivarla de tal forma que no tenga que hacer este derrotero de caminar por oficinas y oficinas. Siempre se trata de brindar un asesoramiento que la conduzca a la solución más rápida a su problema. Sí se necesitaría, quizás, mayor digitalización, que permitiese que todos estos organismos estuvieran articulados y que con la sola consulta de su nombre y su número de documento se pudiera saber si ya fue por tal o cual lugar, un poco para economizar estrategias y también para darle una solución más eficiente. **Dr. Posse.** Por mí, esta pregunta que voy a hacerle es la última: usted está en esta área específicamente,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA



atendiendo cosas y seguramente viendo situaciones. ¿Qué opina sobre los casos de instigación al suicidio en materia de violencia de género? **Dra. Pérez.** Bueno, es una materia muy nueva. **Dr. Posse.** Sí, por eso. **Dra. Pérez.** Yo creo que el año pasado, durante el año 2023 estuvo la primera condena, si mal no recuerdo, de un tal señor Soria, en el cual la víctima muchas veces había acudido a la Justicia, tenía órdenes de restricciones y aun así, cansada de la situación, había cometido suicidio. Y actualmente hay un fallo muy nuevo en el cual está involucrado un personal guardiacárcel, según tengo entendido, que ha sido juzgado y se le han dado tres años de condena, que la cumple en la modalidad condicional. Yo creo que quien entiende y estudia la perspectiva de género, quien puede asimilarla, porque no es solamente el cursado y el rendirla, sino hacer una introspección y entenderla, puede llegar a la conclusión de que efectivamente puede haber una instigación al suicidio; porque realmente la espiral de violencia que sufre una mujer es tan privado y tan propio, que hay una lesión grande a la autoestima. En esa lesión a la autoestima, también hay una falta de herramientas que por ahí puedan ser, no solucionadas, pero sí ayudadas desde el Estado, quizás con una formación o una capacitación permanente, para poder salir de esa estructura de violencia. Pero claramente, una persona que vive la vida conforme a lo que el agresor se lo marca, que no piensa o no puede pensar diferente a lo que su agresor le indica, que su agresor continuamente menosprecia, entonces, hay un conglomerado de violencia que nunca viene sola, siempre viene en sus distintos tipos y en sus distintas modalidades. Indudablemente, si alguien constantemente le está diciendo que es un estorbo en su vida y que se tiene que matar, va a llegar un momento en donde esa persona va a tomar el convencimiento de que su vida no vale nada; y que haya un castigo, creo que es ejemplar. Y siempre digo que Tucumán –con mucho orgullo lo digo- es pionera en todas las cuestiones que son de avanzada en cuanto a legislación y en cuanto a fallos judiciales. Sin ir más lejos, Tucumán tiene la segunda sentencia de femicidio y transfemicidio de la República Argentina. No sé si también se tiene la segunda sentencia en la cual con perspectiva de género se condena por el delito


de homicidio en grado de tentativa a la condena más alta. O sea, siempre estamos a la vanguardia, razón por la cual los tucumanos nos tendríamos que sentir muy orgullosos, no solamente de los operadores del Derecho que tenemos, sino también de todo el Poder Judicial que acompaña esto. Estoy de acuerdo. Considero que no hay ninguna violación al derecho de prueba allí y que, al estar demostrado el contexto de violencia de género con pruebas indubitables, se debe hacer una aplicación de la perspectiva y establecer una condena. Para mi gusto, en algún momento me gustaría que la condena fuera un poquitito más férrea y que sea de cumplimiento efectivo, pero, bueno, hay una escala penal que nos marca el Código y que también estamos obligados a respetar, porque no podemos cambiarla porque sí. Eso es parte de nuestra pirámide jurídica y de nuestro sistema de gobierno. Como un anhelo personal –y me lo permito, porque acá hay gente de muchos sectores– cuando llegue la aplicación de los juicios por jurados, creo que va a ser un hito muy importante en los enjuiciamientos por crímenes contra la mujer. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Buenas tardes. Se retira de la Sala de reunión la doctora Mónica S. Pérez. **Doctora Ana Daniela del Rosario Rodríguez. Entrevista.** Ingresa a la Sala de reunión la doctora Ana D. del R. Rodríguez. **Dr. Posse.** Buenas tardes, doctora, Ana Daniela Rodríguez. **Dra. Rodríguez.** Buenas tardes. **Dr. Posse.** ¿Ya estuvo acá? **Dra. Rodríguez.** Presencial, es la primera vez. **Dr. Posse.** Bueno, le damos unos minutos para que se presente, nos cuente brevemente parte de su currículum y sus expectativas para este concurso, digamos, ¿por qué lo está haciendo? Y también un poquito de su vida, lo que pueda y quiera contar, sobre su familia, sus hobbies, etcétera. **Dra. Rodríguez.** Bueno, soy Daniela Rodríguez; en realidad tengo tres nombres: Ana Daniela del Rosario, pero todos me conocen como Daniela. Tengo 35 años, estoy casada, todavía no tuve la dicha de ser madre. Me recibí en el año 2012 de abogada con 22 años de edad; el primer paso que hice en esa oportunidad fue recurrir al Colegio de Abogados, atento a que no tenía ni familiares, ni conocidos profesionales de la abogacía que me pudieran ayudar o que sean mis mentores. Así que el Colegio de Abogados fue el que me recibió y me dio



Dra. MARIA SOFIA INACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

esa oportunidad de poder perder el miedo de lo que implica atender al público y también perder el miedo al ejercicio propio de la profesión. Estuve un año y medio, aproximadamente, en el Colegio y después de eso decidí emprender un estudio jurídico junto con quien hoy es mi marido. En el estudio jurídico estuve breves años hasta que rendí un concurso de ayudante de defensor y ayudante fiscal. Logré quedar en ambos y el primer concurso por el cual me llamaron fue el de ayudante de defensor. De esa manera es que en el año 2017 ingreso a la Defensoría en el Centro Judicial Concepción, que entonces era la Defensoría Oficial de la Primera Nominación; estaba con encargo de defensor vacante; subrogaba la doctora Carolina Ballesteros. Así que de esa manera fue que empecé ese trabajo a nivel judicial. Posteriormente y con el cambio del Código Procesal Penal, me desempeñé actualmente como auxiliar defensor y estoy en uno de los equipos operativos del Centro Judicial Concepción, que está como titular actualmente el doctor Jorge Muñoz. Antes de ingresar al Poder Judicial, sinceramente, no me desempeñaba en el área penal y en el Colegio de Abogados en esa oportunidad no se veían causas penales y entendía –como no tenía ningún mentor en esa área- que era un trabajo que demandaba mucha seriedad, porque justamente lo que estaba en juego era la libertad de una persona. Así que por esa razón decidí no incursionar en esa rama del Derecho. Sí lo hice cuando decidí estudiar y concursar en estos cargos que, gracias a Dios, logré quedar y aprendí mucho, eso sí. Tuve, dentro de todo, mucho aprendizaje en el ejercicio dentro de lo que es la Defensoría Oficial. Y, bueno, actualmente –como le dije- soy auxiliar de defensor y decidí concursar en este concurso en particular, juez especializado en violencia contra la mujer, atento a que viendo que es un área que últimamente está, por suerte, formando parte de la conciencia de casi toda la población, que era un área relegada la mujer, prácticamente estaba anulada en su desempeño en la sociedad, en todas las áreas, tanto en la educación como en su vida familiar, como en el trabajo, inclusive, también, en lo que hace a la atención del reclamo de sus derechos. Así que en ese sentido entiendo que este cargo en particular viene a cubrir esa necesidad, que hace


que más allá de que todo juez tiene que tener una mirada con perspectiva de género al resolver cualquier causa, ya sea penal o civil, pero en este en particular entiendo que es una necesidad para aquellas mujeres que vienen como víctimas o que han sido acusadas y la mirada que nosotros debemos tener con perspectiva de género. Y un caso que me ha marcado y que me ha llamado mucho la atención es el de Cristina Vázquez, de la Provincia de Misiones, una mujer que ha estado 11 años privada de su libertad siendo inocente. Después logró que se modifique su situación procesal, consiguió su libertad, pero era tanto el daño que se le había ocasionado a esta mujer, que inclusive el Estado, de alguna manera, estuvo ausente en cuanto al acompañamiento psicológico, médico e, inclusive, en su reparación económica que llevó a que Cristina, después de ocho meses de haber obtenido su libertad, decidiera quitarse la vida. **Dr. Courel.** ¿De qué delito se la acusaba? **Dra. Rodríguez.** Se la acusaba de un homicidio calificado en contra de una vecina, pero la investigación había carecido totalmente de perspectiva de género, dejando de lado al verdadero — que se sospechaba que había una persona que había ingresado al momento del hecho, del homicidio- esa persona nunca se la investigó y se ensañaron con Cristina que, según un testigo, la había visto durante la tarde pasar cerca del domicilio de la víctima y más que nada tuvieron peso los estereotipos y los prejuicios sobre ella, diciendo que ella formaba parte de una pandilla, que ella consumía sustancias estupefacientes, que el grupo de amigos de ella no era un grupo ejemplar. Entonces, es como que se llevaron de eso y optaron —como quien dice- “esta es la persona a la que tenemos que investigar, enjuiciar y encerrar”, más allá de lo que implica una verdadera investigación con perspectiva de género y eliminando esos estereotipos de la persona investigada. **Dr. Posse.** ¿Llegó a la Corte de la Nación? **Dra. Rodríguez.** Sí. **Dr. Posse.** La Corte de la Nación termina con ese caso; la Corte provincial confirma. **Dra. Rodríguez.** Sí. Ella, su amiga y la pareja de la amiga, los tres lograron la libertad. **Dr. Posse.** Bueno y aparte de eso, muy cortito, ¿corre, ve películas, ¿qué hace? **Dra. Rodríguez.** Bueno, sí, hago ejercicios. No menor es contar que —como le dije- no tuve la dicha todavía de ser madre, así que estoy

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

iniciando los tratamientos pertinentes. Así que mi cabeza está enfocada en eso. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Edgardo Sánchez para preguntar. **Dr. Sánchez.** Doctora, con respecto a estos casos y teniendo en cuenta que tiene la experiencia que relató, de la Defensoría Pública, salidas alternativas en casos penales donde hay un contexto de violencia de género. ¿Cuál es su opinión al respecto? **Dra. Rodríguez.** Bueno, la mayoría de los casos que en la Defensoría tomamos son en la defensa del imputado, pero a pesar de que tenemos la defensa del imputado, siempre tratamos de tener una mirada integral y también con perspectiva de género. ¿En qué sentido? De que las alternativas, por ejemplo, la suspensión de juicio a prueba, la miramos con mucho abordaje, ¿desde qué punto? Desde que llega el caso lo que tratamos de hacer –y que por suerte contamos con el Ministerio de la Defensa y el equipo interdisciplinario, donde tenemos psicólogos- son informes psicológicos para ver cuál es el perfil de estas personas que estamos defendiendo; y a la vez, si vemos algo que se puede llegar a mejorar en cuanto a su perfil, solicitamos a las personas que inicie, en la medida de lo posible, un tratamiento psicológico. De hecho, la persona que tiene la posibilidad lo hace de manera particular, otros van al hospital y empiezan su abordaje de manera voluntaria. Obviamente, una no la dispone, sino que se aconseja. ¿Para qué? Para que cuando el juez evalúe y cuando uno presente la propuesta, vea que desde que inició el proceso y se produjo el hecho, es una persona distinta, que de alguna manera ha tenido la oportunidad de mejorar o tener herramientas que tal vez no las tenía antes para poder acogerse en ese beneficio. Y el beneficio en particular, de la suspensión de juicio a prueba, tratamos que también vayan a los cursos orientados en violencia de género. También fijamos, según la situación económica de la mujer o el trasfondo de esa familia, de que haya cuotas alimentarias provisorias. Si la fijamos en el sentido de que el señor se comprometa a fijarla, a pasar una cuota alimentaria determinada hasta tanto él acredite haber iniciado el proceso civil de alimento o régimen de visitas o régimen comunicacional, según sea el caso en concreto. Así que así lo vamos haciendo. Y también, ¿qué hacíamos, doctor? Antes de que se presente la propuesta de enlace y



a través de *Mi Argentina* donde la persona podía realizar curso de violencia de género, veían videos, charlas y una vez culminado el video tenían que responder preguntas de *Power Point* y si lo aprobaban, le daban un certificado. Todo eso tratamos que la persona lo haga antes que llegue el momento de la suspensión del juicio a prueba para que el juez pueda valorar toda esta circunstancia de la persona, de que ya ha empezado a abordar la temática y pueda generar conciencia en esa persona que está solicitando la suspensión de juicio a prueba, bueno, que la valoración del juez sea otra. Bueno, eso es básicamente cómo lo vamos tramitando. Las conciliaciones son muy difíciles, prácticamente en la mayoría de los informes de riesgo son “medios”, son “altos”, así que en ese sentido nos vemos limitados como Defensa, así que, bueno, la herramienta que más se utilizaría como salida alternativa es, justamente, la suspensión de juicio a prueba. **Dr. Sánchez.** ¿Y en el rol de juez, estando ya como juez, dónde pondría la mirada? **Dra. Rodríguez.** Como juez, en la víctima, en que a la víctima se le proporcione, por lo menos, la asistencia psicológica. No es el mero hecho de decir: “Señora, usted tiene la posibilidad”, no, sino tratar de ayudarla y de darle esa herramienta para que la señora tenga la oportunidad de tomar conciencia de su situación, pueda salir de ese ciclo de violencia y sea una mujer empoderada al momento de tomar una decisión, ya sea salida alternativa o la vida misma de la mujer. Como Defensa me han tocado casos en donde con Fiscalía tratábamos, justamente, de trabajar a la víctima o, inclusive, fuera del ámbito judicial, a personas que conocían la violencia de género, como que no tomaban conciencia de su derecho, de decir que el marido por el hecho de llegar a su casa y ella sentir que tenía esa obligación de aguantar sus malos humores, de tener esos típicos estereotipos y el simple derecho de ella de estudiar, porque ella decía: “No, yo los tengo que ver a mis hijos, no tengo tiempo, no tengo la oportunidad”; “Pero es tu derecho y tu marido no te lo puede quitar; al contrario, los dos tienen que construir una familia, él también tiene que darse tiempo para que vos puedas instruirte o, inclusive, aportar a tu casa; vos también tenés ese derecho”. Así que en ese punto yo entiendo que esa sería una de las miradas que hay que dar




Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

en la víctima, no solo trabajar con el imputado, sino también trabajar a la víctima.

**Dr. Sánchez.** Gracias, doctora. **Dr. Posse.** Doctora, tengo una pregunta que no tiene mucho que ver con lo jurídico. La doctora Carolina Vargas Aignasse, colega de los señores legisladores que están presentes acá, presentó un proyecto donde plantea que el 50 % de los cargos electivos deben ser ocupados por mujeres. Hoy, la Ley de Cupo establece que el 30 %, incluso en la Legislatura de Tucumán, haciendo un análisis un poquito más profundo, estaríamos en el 16 %, creo, por la distorsión de los acoples. La pregunta es, por sí o por no, ¿está de acuerdo con ese proyecto? **Dra. Rodríguez.** Yo sí estoy de acuerdo, porque de alguna manera estaríamos borrando lo que se conoce como el techo de cristal en el que venimos la mayoría de las mujeres, por lo menos las mujeres en general, sufriendo en cuanto a los cargos jerárquicos dentro del lugar donde se encuentra desempeñando. El techo de cristal es justamente eso: siempre la mujer como que tiene dificultades; y que sea considerada como tal, valorada por su idoneidad para poder acceder a estos cargos en los cuales también nos podemos desempeñar y resolver igual o, inclusive, hasta mejor que un varón. **Leg. Courel.** ¿Cree que en el cuerpo judicial también existe ese techo de cristal? **Dra. Rodríguez.** Si vamos a hablar de lo que es, por ejemplo, defensorías, la mayoría de los defensores del Centro Judicial Concepción son varones. Pero yo creo que, con esto del CAM, donde se evalúa, creo que no se evalúa a la persona, se evalúa el conocimiento, el desempeño. Creo que con esto de alguna manera se está asegurando que ese techo de cristal de alguna manera desaparezca, más allá, también, caeríamos en la injusticia de decir que por el hecho de que son todos varones, las mujeres se están viendo vulneradas. Pero yo creo que con perspectiva de género el CAM está haciendo un buen trabajo. Así que en ese sentido entiendo que el Poder Judicial en cuanto a cargos de magistraturas, de defensorías, no se vería, pero sí en la sociedad se ve en otros aspectos, empresas o instituciones en general. **Leg. Courel.** ¿Y cree que para romper ese techo son necesarias medidas de discriminación positiva, como la del cupo? **Dra. Rodríguez.** Y bueno, la del cupo es como de alguna manera darle o reconocer tantos años de

negación hacia la mujer. Creo que es como una manera de darle esa oportunidad.

**Dr. Berarducci.** Usted habló de los estereotipos, y cuando empezó su alocución dijo: “Todavía no tengo la suerte de ser madre”. ¿Ese no es un estereotipo? **Dra. Rodríguez.** No, porque es algo que yo deseo. No es algo impuesto por la sociedad. No tengo la posibilidad, no porque yo no quiera, sino porque biológicamente no tengo esa dicha, aún. El tratamiento. Es una frustración para mí porque es un deseo interno. Yo quiero ser mamá, quiero tener un hijo, pero bueno, no es impuesto. El estereotipo es algo impuesto, donde las mujeres, en teoría, tienen la obligación de tener hijos. Y el estereotipo es eso, es lo propio de la mujer, lo propio del hombre; y no, no es lo propio, es lo que la mujer quiere o lo que el hombre quiere, o lo que ellos desean, según su costumbre o cultura; pero lo que ellos quieren, no lo que viene impuesto por la sociedad. **Dr. Posse.** Esa es una opinión recontra interesante, además porque es un deseo personal, pero se puede ser madre, digamos, no biológica. **Dra. Rodríguez.** Lo tengo pensado. Una vez que mi tratamiento se agote, tanto el de baja complejidad como el de alta, está vista también con mi marido la posibilidad de la adopción, porque madre no solamente se es biológica. Lo tengo previsto, pero estoy agotando las instancias. **Dr. Posse.** Perfecto, también es una manera de ver la perspectiva de quien está hablando con nosotros. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Ana D. del R. Rodríguez. **Doctora María Cecilia Ávila. Entrevista.** Ingres a la Sala la doctora María C. Ávila. **Dr. Posse.** Buen día, doctora. La felicitamos por su desempeño y, además, porque creo que está en dos ternas. El doctor Movsovich le va a formular la primera pregunta. **Dr. Movsovich.** Buen día, doctora. Felicitaciones. Desde la apreciación del régimen de prueba libre y de reglas de la sana crítica, ¿cómo aplicaría usted la perspectiva de género en la apreciación del total de la prueba para fallar? **Dra. Ávila.** Bueno, es obligatoria la aplicación de la perspectiva de género, conforme lo dice el Código Procesal. Hoy en día aplicar la perspectiva de género es una obligación constitucional y convencional que surge de la suscripción, por parte de la Argentina de Tratados que promueven la igualdad y, especialmente, la igualdad de género. Y



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

la Corte de la Provincia dice que la perspectiva de género debe aplicarse en la apreciación de los hechos, de las normas y, por supuesto, de la prueba. Y el Código Procesal de Tucumán específicamente lo menciona cuando habla de la valoración de la prueba. Aplicar perspectiva de género en la valoración de la prueba es aplicarla libre, digamos, primero identificando cuáles son los estereotipos de género que están presentes en esta sociedad, digamos, de tintes patriarcal, donde está el dominio de los masculinos sobre los femeninos; entonces, aplicarla teniendo en cuenta, identificando cuáles son los estereotipos que, por supuesto, todos los tenemos porque hemos sido socializados en una sociedad con estereotipos, con sesgos de género, con sesgos cognitivos de género; entonces, aplicarla es identificar esos estereotipos, valorarlos y tratar de compensar y corregir las situaciones de desigualdad estructural que históricamente vienen sufriendo las mujeres a lo largo de los siglos, que se encuentran en una posición inferior a los hombres. Entonces, esa perspectiva tiene que estar presente en todo momento del proceso, iniciando por la investigación. Eso dicen los protocolos, también, que se han creado para investigar con perspectiva de género. Hay uno acá, a nivel nacional, en la Eufem; después está el de México, que es uno de los más conocidos. Entonces, ahí hay todo un sistema de valoración de la prueba con perspectiva de género. O sea, valorar y entender esas situaciones que, por ejemplo, en el caso de las mujeres que denuncian una agresión sexual o una amenaza, una lesión, todo sucede en el ámbito de la intimidad; entonces, obviamente no vamos a conseguir muchos testigos, no vamos a tener muchísimas pruebas, a diferencia de otros delitos, como por ejemplo un robo, que puede estar filmado con una cámara; acá no, son delitos que se llaman “íntimos entre cuatro paredes”. Entonces, a eso lo tenemos que compensar, a parte, con declaración de la víctima, a la que le tenemos que dar mucha predominancia y compensarlo con otros indicios, como, por ejemplo, evaluaciones psicológicas hacia la víctima, hacia el imputado; prueba indicial, o esa prueba indirecta, que refuerce lo que diga la víctima. Obviamente, si esa prueba indiciaria no lo refuerza, bueno, pero la fiscalía ya desde la investigación tiene que empezar a buscar todos

esos elementos que acreditan lo que está diciendo la víctima. Pero, por eso, libre de todos estos estereotipos, de todos estos prejuicios, estas preconcepciones que tenemos todos los operadores judiciales, porque hemos sido educados, digamos, en un ambiente, en una sociedad donde predomina el dominio de lo masculino sobre lo femenino. **Dr. Posse.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buen día, doctora. Le voy a hacer una pregunta con relación a la posibilidad de aplicar salidas alternativas en los procesos Penal en donde hay cuestiones de delitos en contextos de género. ¿Cuál es su opinión al respecto?, si está a favor, si no está a favor, y cuál sea la opinión, ¿por qué? **Dra. Ávila.** Sí, yo estoy a favor de la aplicación de las salidas alternativas, a pesar de lo que dice el fallo “Góngora”, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Yo creo que cada caso tiene que ser analizado en concreto. No todos los casos son iguales, entonces hay que contextualizar en qué situación se da la agresión, la violencia. Hay casos de lesiones leves o de amenazas. Yo creo que los casos de una intensidad leve son donde sí se pueden aplicar las salidas alternativas, como por ejemplo la probation, y los casos más graves son los que deberían ir a juicio oral. Y eso no va en contra de la Convención de Belém do Pará, del artículo 7º, que nos habla de que tiene que llegar a un juicio oportuno, porque los autores cuestionan el fallo “Góngora”, que para mí no es de aplicación en todos los casos. Cuando hablan de juicio oportuno se refieren a que a las víctimas se les garantice el acceso a la Justicia, a la tutela judicial, y que solamente a juicio, lo que es propiamente el juicio, el debate, lleguen los casos más graves. Pero los de mediana intensidad, de leve intensidad, pueden terminar con una salida alternativa, porque muchas veces la salida alternativa es una opción mejor para la víctima, que la condena con una sanción punitiva, o sea, con la privación de libertad para el imputado. O sea, muchas víctimas hacen la denuncia, no con la intención de que la pareja o expareja termine con una pena privativa de la libertad. Y a eso también hay que entenderlo comprendiendo lo que es el fenómeno de la violencia de género, el ciclo de la violencia de género que atraviesan las mujeres. Entonces, una salida alternativa, como por ejemplo una *probation*, puede ser mucho más beneficioso,



Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

porque la conducta del imputado, del agresor, va a estar a prueba por un tiempo. Tener una *probation* no significa que la persona queda impune. O sea, va a estar sometida a un periodo de prueba donde podemos controlar que no se le acerque, que efectivamente se retire del hogar y ponerle, digamos, reglas de conducta que, quizás, sean mucho más efectivas que privarlas de libertad, porque la mayoría de las mujeres que sufren violencia de género son mujeres que sufren, a su vez, dependencia económica. Entonces, llevar a un imputado a que esté privado de su libertad, eso le va a acarrear todo un menoscabo económico en la vida de toda la familia. Entonces, yo creo que hay que entender todo ese contexto. Hay situaciones donde las partes, por ejemplo, ya no tienen contacto, una vive en una provincia, otra en la otra. Entonces, en esos casos también creo que es oportuna la aplicación de la salida alternativa. O sea, siempre hay que analizar el caso el concreto, la situación, si hay o no riesgo para la integridad física, para la vida de la víctima, y eso nos va a dar todo lo complementario, como las pericias, los informes complementarios que se puedan pedir para entender la situación que cada una de las mujeres atraviesa, que obviamente no es igual en todos los casos. **Dra. Giffoniello.** Permiso, doctor. **Dr. Posse.** Adelante, doctora. **Dra. Giffoniello.** Gracias, doctor. Usted dijo que fiscalía tiene que hacer las pruebas. **Dra. Ávila.** Sí, que tiene que investigar y recolectar. **Dra. Giffoniello.** ¿Y qué tiene que hacer la defensa?, ¿nada? **Dra. Ávila.** También, o sea, el nuevo proceso Penal también le da a la defensa e, incluso, también a la querrela facultades investigativas. Yo creo que en todo momento, cualquiera de los actores judiciales, siempre tienen que aplicar la perspectiva de género. Incluso, hasta en el juicio por jurados, si algún día se instaura en Tucumán, yo creo que también hay que capacitar en perspectiva de género, porque todos tenemos que entender la cantidad de estereotipos que nos atraviesan y la situación real de lo que es el fenómeno de la violencia de género, porque sin detectar y evidenciar todo eso no vamos a poder comprender que es un fenómeno super complejo, que no puede ser solucionado sólo desde el ámbito judicial; es algo multidisciplinario, por eso también se habla de la perspectiva de género con

transversalidad, tiene que atravesar todos los ámbitos del Estado, en todas partes tiene que estar presente para entender la situación de desigualdad estructural en la que han vivido las mujeres a lo largo de los años y que sigue sucediendo. **Dra. Giffoniello.** Y en este problema de la perspectiva de género o de violencia contra la mujer, ¿puede especificar mejor o ampliar el concepto de mujer? **Dra. Ávila.** O sea, en la perspectiva de género es una perspectiva de igualdad que tiende a proteger a la parte más vulnerable de la sociedad, que no solo son las mujeres, sino también otras identidades, otras diversidades, todo lo que es el colectivo LGBTIQ+ también, porque siempre están en la situación de desventaja social. Y, bueno, ahí hay toda una interpretación que hace la doctrina de la igualdad real, formal, con la igualdad entendida como no sometimiento, la igualdad como no discriminación y la igualdad como no sometimiento. Y en esos colectivos, mujeres, otras entidades femeninas y niñas, ahí también interviene lo que es la perspectiva de la interseccionalidad, ver qué otras vulnerabilidades atraviesan a las personas. Por ahí, es mejor hablar de una perspectiva de diversidad más que de género, porque abarcaría a todos los grupos más vulnerables y que están por fuera de los patrones heteronormativos de la sociedad patriarcal que conocemos. **Dra. Giffoniello.** Y usted, cuando dicta una medida, como jueza, ¿a quién se dirige?, ¿a qué parte de la familia se dirige? ¿A quién protege dentro de la familia? **Dra. Ávila.** Las medidas -dice el Código Procesal Penal- se dictan para proteger a la víctima, a sus familiares, principalmente, bueno, si hay niños, menores, hay que ver la situación en la que están; tal vez, darle intervención a otro organismo del Estado, lo que sirva para darle tranquilidad a la víctima, porque la víctima necesita, al dictarse una medida de protección, que no esté en riesgo su vida, su libertad, su seguridad, su tranquilidad psíquica, emocional y la de su entorno familiar, que generalmente son los niños, porque la mayoría de los casos, no todos, pero la mayoría de los casos de violencia es de violencia de tipo doméstica. Hay de otros tipos de violencia, también. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué otro medio? **Dra. Ávila.** Puede ser violencia en otras modalidades, puede ser laboral; hoy, con la Ley Olímpica, se incorporó la digital,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

económica; bueno, hay otras, pero la mayoría creo que pasa por la violencia doméstica, porque ahí es donde está más cristalizado, más profundizado, esa desigualdad o asimetría en los roles de los varones y de las mujeres. Pero, bueno, también puede pasar en los ámbitos empresariales, en todos lados. **Dr. Posse.** Doctora, teniendo en cuenta que la violencia es un fenómeno relacional –como usted perfectamente sabe-, de relaciones, ¿cómo abordaría el caso del varón agresor? ¿Conoce dispositivos que existan para abordar ese tema? ¿Qué opinión le merece? ¿En Tucumán hay dispositivos de ese tipo? **Dra. Ávila.** A los varones agresores hay que imponerles cursos de capacitación en perspectiva, en sensibilidad de género. Me parece que, por ejemplo, en reglas de conducta incluir eso, que tomen conciencia o por qué no que hagan el taller de Ley Micaela, que para mí es excepcional, en el sentido de que uno se da cuenta de la situación de desigualdad estructural en la que siempre hemos vivido las mujeres. **Dr. Posse.** ¿Usted cree que con eso alcanza? Son preguntas de opinión. ¿Le parece que con un taller te alcanzaría? **Dra. Ávila.** Creo que sería un inicio. **Dr. Posse.** Sí, claramente, ¿pero ¿qué otra cosa se podría hacer?, ¿qué otra decisión tomaría? **Dra. Giffoniello.** ¿Qué otro medio utilizaría usted para controlar a las personas? **Dra. Ávila.** Lo que se usa mucho son los dispositivos electrónicos, los botones de pánico, para controlarlos. **Dr. Posse.** ¿Haría un seguimiento del varón agresor, por ejemplo? **Dra. Ávila.** Sí. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora María C. Ávila. **Doctora María Graciela del Valle Macció. Entrevista.** Ingresa a la Sala la doctora María G. del V. Macció. **Dr. Posse.** Buen día, doctora. Sabemos que es su primera entrevista, por lo que le vamos a pedir que nos cuente un poco sus expectativas con este concurso, sus antecedentes profesionales, que sí los tenemos en el legajo, pero recuérdenos. También queremos saber algo de su vida personal, lo que quiera -si no quiere contar, lo puede hacer-, cuáles son sus hobbies, sus actividades extra fuera del Derecho. **Dra. Macció.** Soy de Monteros, tengo 45 años, soy abogada por la Universidad Nacional de Tucumán; me recibí en el año 2002. También soy técnica en administración de empresas; me recibí en el año 2003. También cursé las



materias pedagógicas por la Facultad de Filosofía y Letras. Ejercí la profesión liberal desde el año 2003 hasta el año 2009; seis o siete años estuve en el ejercicio de la profesión, en distintas áreas, en un estudio particular en Monteros, y también acá, en San Miguel de Tucumán. A partir de ahí, tuve la suerte de ingresar al Poder Judicial, en un cargo que amé. En un primer momento cumplía funciones de relatoría en un juzgado de Instrucción y de Menores, lo que era en ese momento la doble competencia que tenía el Centro Judicial Monteros, asistiendo al magistrado en las audiencias, en lo que eran en ese momento las medidas tutelares. Luego de eso, en 2011, concursé para el cargo de ayudante fiscal, que era en ese momento, para el Sur; fue una hermosa experiencia también. Ahí quedé en primer lugar. Fui ayudante fiscal durante 8 años en lo que era la Fiscalía Primera de Instrucción del Centro Judicial Monteros. Es un cargo muy lindo porque tenía mucho contacto con la gente, íbamos a la comisaría, íbamos a los allanamientos, a las medidas. La verdad es que fue una función que creo que me dio mucho carácter, mucha fortaleza en ese momento, porque en su momento era como un cargo visto como más masculino, porque había que salir a deshora y había muchas tareas que tenían su complejidad. Yo hasta ese momento también ya era mamá, tuve mi primer hijo. Bueno, seguí sumando experiencia y sale lo que es el concurso para la Oficina de Violencia Doméstica, la OVD, que se concursó en el año 2017. Me inscribí, rendí, quedé primera en la OVD para el Centro Judicial Concepción. Fue una muy difícil decisión porque en ese momento se estaba abriendo lo que era la Fiscalía Tercera para Monteros, y me ofrecen la posibilidad de quedar en el cargo de lo que era la secretaría o asumir el cargo de la coordinación del OVD. Ha sido una decisión muy difícil. Terminé eligiendo lo que era la Fiscalía Tercera; quedo en Monteros a cargo de la Fiscalía de Instrucción, y por suerte, por las vueltas de la vida, cuando se especializan las fiscalías, mi fiscalía pasó a ser la Fiscalía de Integridad Sexual. Nosotros tenemos género, violencia intrafamiliar y delitos contra la integridad sexual. Es la única fiscalía en la Provincia que tiene las dos competencias. Ahí me desempeño como coordinadora de la Unidad Fiscal. También, en lo académico tuve



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

la oportunidad de entrar en la Escuela Judicial, me encantó la experiencia. Tiene una mirada tan distinta, tan humana de la magistratura, que creo que es lo que más hace falta y suma, y entendernos todos desde la humanidad, también, en el servicio de Justicia, no tan alejado del propio, del común y del dueño del servicio, en fin. Acabo de terminar la especialización en estudio de las mujeres y de género, que la dictó la Facultad de Filosofía y Letra; estoy preparando tema para la tesis, para el trabajo final, y tratando de decidirme porque me he enamorado de muchas otras áreas que atraviesan al género, que por ahí no son la propia y, bueno, tratando de definirlo al tema. Soy mamá de tres varones, que son lo que más amo en la vida, me encanta estudiar, siempre estoy haciendo cursos, capacitaciones, talleres; soy miembro de la Red Provincial de Lucha Contra la Violencia, que es un espacio muy importante que compartimos a nivel provincial con distintos organismos de todos los poderes, y siempre estamos trabajando el tema de buscar mejores protocolos, mejores formas de brindar un servicio adecuado de Justicia en esta temática que es tan compleja. También soy miembro de la Red de Mujeres para la Justicia, que también es un espacio muy enriquecedor, donde siempre se está debatiendo, analizando las sentencias, todo lo que es propio a la materia. Soy arquera de un equipo de fútbol, me encanta, me divierto un montón. Esas son las cosas que hago para relajarme, y también será porque soy mamá de tantos varones que o me metía en el fútbol o no tenía otra cosa para hacer. También, me encanta bailar. He sido campeona dos veces en grupo de baile. Bueno, es un montón. La tarea que desempeño ahora me encanta. Tengo un equipo hermoso de trabajo. El nuevo sistema ha traído tantas cosas novedosas, que creo que hay que llevarlas con una mirada positiva, que es la que tenemos. Trabajamos un montón en la fiscalía, pero es muy lindo lo que se hace, poder ayudar a tantas mujeres y ver cómo estamos creciendo. Antes de entrar a esta entrevista hablábamos con las demás colegas y decíamos cómo esto que nos está pasando hasta hace unos años hubiera sido impensado. O sea, ni siquiera hubiera soñado llegar a esta posibilidad que uno va llevando. Entonces, bueno, agradecida de la vida y de esta oportunidad. **Dr. Posse.**

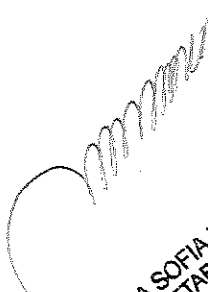
Tiene la palabra el doctor Movsovič. **Dr. Movsovič.** Buen día, doctora. Desde el punto de vista de la apreciación de la prueba, ¿cómo entiende usted que analizaría, para dictar un fallo, la perspectiva de género? **Dra. Macció.** Para empezar, la perspectiva de género impone una mirada más amplia y que permita reconocer todos esos sesgos o estereotipos que vienen arraigados tan fuertemente en nuestra cultura y que por ahí impiden ver situaciones o circunstancias que desventajan a una de las partes, que es necesario reconocerlas para partir de allí en el análisis. A esto quiero sumar lo que es importante tener en cuenta, bueno, desde arranque en el acceso mismo a Justicia, lo que hablan las 100 Reglas de Brasilia, lo que hablan el pacto constitucional, convencional, la Recomendación número 33 de Acceso a Justicia, cómo marcan mucho el tema de acceso a Justicia y cuáles son muchas de esas situaciones o circunstancias que ya van limitando la posibilidad de ingresar. Uno mismo también lo ve en los números cuando tiene en cuenta cuáles son las causas que ingresan, qué naturaleza de hechos ingresa, quiénes no denuncian, que son cosas que también ocurren. Pero en relación a la prueba en sí, creo que el Código marca el principio de la actitud probatoria, están los fallos, está en la doctrina este principio, por empezar. Y creo que hay que tener en cuenta esto, poder analizar los estereotipos para ver los casos en los que se encuentren. También, creo que es importante, y esto en cuanto a la valoración de los casos, por supuesto que siempre habrá que ver el caso puntual, cuáles son las evidencias con las que se cuentan, pero creo que en relación a la prueba es importante que se avance, digamos, con conceptos donde pueda advertirse todos esos sesgos y donde la prueba que se presente. A ver, hay que tener en cuenta que hay pruebas que son fundamentales, pero que es importante que se sumen a otras pruebas que van haciendo una comprensión del caso. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** ¿En qué fiscalía está, doctora? **Dra. Macció.** Se llama Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos de Género, Violencia Intrafamiliar y Delitos contra la Integridad Sexual. **Dra. Giffoniello.** ¿Quién es el fiscal? **Dra. Macció.** El doctor Gonzalo Rodríguez. **Dra. Giffoniello.** ¿Tiene alguna causa



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

importante, conocida en este momento? **Dra. Macció.** Sí, tenemos muchas cosas complejas. Hace poco hemos tenido muy gratamente una condena en un caso que ha sido muy complejo, porque estaba atravesado por esto de la transversalidad que también se da; era una situación donde la víctima se estaba rectificando, y eso ha llevado a hacer un trabajo más profundo, de cómo esas conductas son lo propio de estos casos y poder acreditarlo ante el tribunal, que era bastante complejo, y bueno, pero sí, una situación de una víctima con doble estándar de protección; se trataba, también, de una niña y de un caso de abuso por su propio padre. Pero sí tenemos varias causas complejas en trámite, ahora, que se están trabajando a profundidad, siempre buscando las mejores o las posibilidades de evidencia que se puedan sumar para llegar al éxito, al debate, al juicio y a la condena eventual. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué disposiciones aplicarían? ¿Qué disposiciones legales tiene a mano para investigar como juez? **Dra. Macció.** El juez tiene, al momento de las intervenciones en la etapa preparatoria, si bien tiene un rol activo en las audiencias, no es su rol el de investigar; justamente, el Código, en sus primeros artículos, lo limita y tiene totalmente prohibida, digamos, las funciones investigativas. Sí es su rol jurisdiccional, pero sí puede, a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, adoptar las medidas que considere justificadas, conducentes, pertinentes, en el marco de la causa que lleva adelante. **Dra. Giffoniello.** ¿Qué leyes aplicaría? ¿Qué leyes están las disposiciones que aplicaría? **Dra. Macció.** El nuevo Código Procesal Penal de la Provincia tiene marcado una impronta convencional y constitucional muy importante. De hecho, yo lo interpreto como un código constitucionalizado, todas las normas están ahí, pero tienen su base en la Constitución, en las Convenciones y los Tratados Internacionales. Tenemos lo que es la Cedaw, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que es un instrumento básico y, a su vez, las recomendaciones que ha dispuesto el Comité de control han sido muy, muy esclarecedora; marcan, digamos, un principio, como un origen en la discriminación, pero eso ha avanzado y convencionalmente hemos sumado al bloque de constitucionalidad originaria y derivada también otros

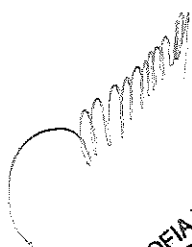
instrumentos, como han sido la Convención para la Prevención y Erradicación de la Violencia, ya avanzando ya un concepto más específico de violencia contra la mujer, como otro instrumento. Después tenemos lo que es la Ley 26485, de Protección Integral para las Mujeres, que tiene, bueno, si bien la expresión es “para mujeres”, pero es mucho más amplia. Esta legislación a nivel nacional ha sido un avance muy importante en el país. De hecho, solamente son ocho los países que cuentan con este tipo de legislación a nivel Latinoamérica, Sudamérica. Es una legislación muy avanzada, se la considera así; es del año 2009. ¿Qué es lo positivo, lo enriquecedor?: que esta legislación suma al ámbito, a la violencia, digamos, no solamente el ámbito privado, que era lo que se tenía hasta ese momento, que era lo que se consideraba la violencia doméstica, sino que se suma a todos los contextos donde se dé la violencia hacia la mujer, ya sea en el ámbito público o privado, y ya sea por agentes del Estado o propios de los vínculos, y también enumera todo lo que son las modalidades de violencia. Contamos con una última reforma, que es cuando se agrega lo que es la violencia digital, llamada “Ley Olimpia”, por su impulsora, Olimpia Coral Melo, que es una feminista mexicana que tuvo una vivencia personal, de una situación de exposición de su intimidad, y que llevó adelante, digamos, la lucha, enarboló la lucha feminista por obtener el reconocimiento de esa situación, como también un contexto de violencia. **Dra. Giffoniello.** ¿La Constitución ampara? **Dra. Macció.** Sí, la Constitución ampara. En la Constitución Nacional tenemos el artículo 75, inciso 22, que es el que suma los Tratados Internacionales y las Convenciones a todo lo que es la interpretación de las leyes. **Dra. Giffoniello.** ¿Solo el inciso 22? **Dra. Macció.** No, también el inciso 23, que son las acciones positivas, que son importantes, que a través de la legislación los Estados puedan sumar acciones en los tres poderes incluso, pero desde la legislación, muy importante, para sumar más herramientas al momento de trabajar los casos de violencia, con la debida diligencia, como está exigido hacia los tribunales. **Dr. Posse.** Doctora, usted está concursando para un cargo específico que no está dentro del Colegio de Jueces. Usted sabe que hay una reforma de procesar



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Penal posterior a la creación de este cargo, que a ustedes los dejó fuera del Colegio de Jueces ¿Cómo solucionaría este problema? ¿Qué le parece, además? **Dra. Macció.** No sé si tendré la respuesta, pero lo que yo creo es que es muy valiosa la creación de estos juzgados especializados y sumar la posibilidad de dar una respuesta, o por lo menos una intentona más de respuesta a la lucha a esta problemática, que es muy compleja. Lo que he pensado es que, eventualmente, pasaríamos a formar parte de un colegio, pero sí creo que sería bueno tener en cuenta la especialidad y, de alguna manera, articularlo para que se pueda brindar el servicio desde la especialización. **Dr. Posse.** Por toda su posición, creo que ya conozco la respuesta a esta pregunta, pero la voy a hacer igual. Hace muy poco una legisladora, colega de los legisladores que están acá presente, presentó una ley para que el 50 % de los cargos electivos sean ocupados por mujeres, como para en muchos lugares del país, incluso en la Nación. La consulta es si le parece bien, le parece mal. **Dra. Macció.** Creo que las acciones positivas están legisladas, son una herramienta más para sumar. Creo que hay espacios donde la mujer todavía no ha tenido la oportunidad de llegar, entonces me parece una herramienta valiosa, pero creo que tiene que ser por el tiempo prudencial, con todas las connotaciones específicas que hagan al momento y a la necesidad, pero sí creo que es una herramienta importante y una posibilidad, digamos, de seguir avanzando en el crecimiento de las mujeres en los espacios públicos. **Dr. Posse.** Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora María G. del V. Macció. **Doctora Sandra Marcela Acosta. Entrevista.** Ingres a la Sala la doctora Sandra M. Acosta. **Dr. Posse.** Buen día, doctora. Usted ya conoce en qué consiste esta etapa del concurso, por lo que vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Movsovich. **Dr. Movsovich.** Buen día, doctora. Desde el punto de vista de la apreciación libre de la prueba, ¿cómo aplicaría usted la perspectiva de género al fallar, respecto de la prueba? **Dra. Acosta.** El cargo que se concurs a, de juez especializado en violencia, tiene, digamos, una normativa específica con respecto a la prueba. El artículo 9º establece que en todas las resoluciones el juez tiene que

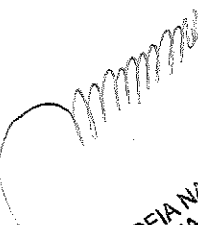
tener perspectiva de género, y en cuanto a la apreciación libre, siempre el método es la sana crítica. La prueba, a veces, tiene algunas complicaciones cuando se trata de violencia de género. Muchas veces la prueba es el testimonio de la víctima. Tiende a ser, en muchos casos, una de las principales pruebas. Sin embargo, puede ser apuntalada con una pericia psicológica, con una pericia psiquiátrica, con una Cámara Gesell, y darle un respaldo para establecer la veracidad de los dichos y de los hechos. **Dr. Posse.** Tiene la palabra la doctora Giffoniello. **Dra. Giffoniello.** Doctora, ¿a quién está dirigida a esta ley? **Dra. Acosta.** ¿La de creación de los juzgados? **Dra. Giffoniello.** ¿A quién protege? **Dra. Acosta.** Tenemos la Ley 7264, que es la de Violencia Doméstica, y la Ley 26485, que es a la mujer en todos los ámbitos en que desarrolla su actividad: público o privado. **Dra. Giffoniello.** ¿A quién protege, específicamente? **Dra. Acosta.** A la mujer, específicamente, en todos los ámbitos en que desarrolla sus actividades. **Dra. Giffoniello.** ¿A la mujer solamente? **Dra. Acosta.** Sí, entiendo que sí. **Dra. Giffoniello.** ¿Y si alguien considera que es mujer sin serlo? **Dra. Acosta.** Ah, al género. Sí, violencia de género, en general, es decir, a todas las personas: a la mujer, a todos aquellos que se autoperciban, conforme a la Ley de Identidad de Género. **Dra. Giffoniello.** ¿Y a menores también? **Dra. Acosta.** Sí, la competencia específica con respecto juzgado. **Dra. Giffoniello.** No, ¿a quién protege la ley? **Dra. Acosta.** Sí, a niñas, niños, adolescentes; sí, la Ley 26061, a todos, todas. **Dra. Giffoniello.** ¿Usted, específicamente, utilizaría la suspensión del juicio a prueba en el caso de violencia de género? **Dra. Acosta.** Sí. Es un tema que se viene discutiendo desde “Góngora” lo que es la suspensión del juicio a prueba. En el caso “Góngora”, específicamente, se había establecido la imposibilidad de aplicar este tipo de salidas. En su momento se había entendido que implicaba una violación a ciertos Tratados, sobre todo lo que es la Convención Belem do Pará, en su artículo 7º, inciso f. No obstante eso, entiendo que “Góngora” tenía una interpretación restrictiva, digamos, de lo que es la Convención de Belém do Pará, y que hoy podemos sustentar otros tipos de interpretación, una interpretación más amplia y una interpretación mucho más

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

acorde a lo que es el Derecho Penal. El Derecho Penal en general tiene un principio que es el de la mínima intervención, digamos; tratemos de intervenir lo mínimo en cuanto sea penas privativas de libertad o en lo que es la acción punitiva del Estado. Hoy se entiende que imponer una sanción en sentido amplio puede implicar otro tipo de medidas que no sean necesariamente privativas de libertad, o que no necesariamente sean estas de mayor gravedad. Sí, entiendo que se pueden aplicar todas las salidas, como por ejemplo la suspensión del juicio a pruebas. **Dr. Posse.** Doctora, hace poco la Legisladora Vargas Aignasse planteó que el 50 % de los cargos delictivos deberían ser para mujeres. ¿Está de acuerdo con esta ley, que se aplica en muchos lugares? **Dra. Acosta.** Yo sí estoy de acuerdo con que haya distintas medidas que tiendan a establecer una igualdad. Entiendo que hay una desigualdad estructural entre el hombre y la mujer, y que muchas medidas que tienden, digamos, a establecer, aunque sea en forma provisoria, esa igualdad es buenas, son positivas. Sí. **Dr. Posse.** ¿En qué ámbito le parece que hay mayor desigualdad? ¿En el ámbito público o en el ámbito privado? Si conoce estadísticamente. **Dra. Acosta.** La desigualdad, para mí, está atravesada en toda la sociedad: ámbito público, ámbito privado. Quizás, en el ámbito privado es más difícil de cuantificarla. En el ámbito público, si se la ve, es muy patente, y si bien ha habido muchas medidas de carácter positivo, hay mucha legislación, las desigualdades siguen existiendo. **Dr. Posse.** ¿Qué opina de la autopercepción en materia de género? **Dra. Acosta.** No me parece, digamos, mayor opinión en el sentido de que sea algo positivo o negativo, sino creo que cada persona tiene el derecho a autopercebirse. Una de las grandes cuestiones de la libertad es que antes uno podía elegir una carrera, podía elegir, hoy no solamente puede elegir cosas exteriores, sino también puedo autoelegirme, autopercebirme, y de esa forma poder manifestarme. Creo que es legítimo y que no vale que yo lo califique de positivo o de negativo. **Dr. Posse.** No, yo le preguntaba qué opinaba, nada más, no si era positivo o negativo. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Sandra M. Acosta. Siendo horas 13:22 se realizó un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión



a horas 13:50. Los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: 1) ESCOBAR, ANA CECILIA 8 puntos. Para así calificar al concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su visión sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su perspectiva sobre el abordaje que se le otorga a las víctimas de violencia de género en caso de denuncias. 2) CAILLOU CHÁVEZ, ILEANA 9,50 puntos. Para sí calificarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su posición respecto de la posibilidad de aplicar medidas alternativas en casos de violencia de género, particularmente el caso de la suspensión de juicio a prueba. Su mirada sobre el abordaje inicial que se otorga a las mujeres víctimas de violencia de género en casos de denuncias. 3) BARROS, AMALIA DEL VALLE 9,50 puntos. Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificar al concursante sus respuestas destacadas. 4) CIOTOLA, MARÍA FLORENCIA 8 puntos. Para así calificar a la concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas correctas. Su posición sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su consideración sobre la aplicación de la suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género. Su mirada sobre el reciente proyecto de paridad de género en cargos electivos presentado en la Legislatura Provincial. 5) BOBILLO ODSTRCIL, VALERIA 9 puntos. Los consejeros entendieron que debía puntuarse de esa forma a la concursante debido a sus respuestas distinguidas. Su visión sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su perspectiva sobre el abordaje que se le otorga a las víctimas de violencia de género en caso de denuncias. Su consideración sobre los alcances de la perspectiva de género en las decisiones judiciales. 6) EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA 10 puntos. Se entendió que debía puntuarse de esta manera a la concursante debida a sus respuestas sobresalientes. Su mirada sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su inteligencia sobre el abordaje que se le otorga a las víctimas de violencia de género en caso de



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

denuncias. Su consideración sobre los alcances de la perspectiva de género en las decisiones judiciales. Su apreciación respecto a la competencia de los jueces en lo penal especializados en violencia contra la mujer. 7) BASBUS, MARÍA LAURA 9,50 puntos. Para así calificarla los consejeros consideraron sus respuestas distinguidas. Su opinión sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su consideración sobre la aplicación de la suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género. Su mirada sobre el reciente proyecto presentando ante la Legislatura Provincial para la paridad de género en cargos electivos. 8) PÉREZ, MÓNICA SUSANA 10 puntos. Se consideraron sus respuestas sobresalientes. Su opinión sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su conocimiento sobre el derecho internacional de los derechos humanos y el plexo protectorio de los derechos de la mujer. Su consideración sobre la perspectiva de género en las decisiones judiciales y los casos de instigación al suicidio en materia de violencia de género. 9) RODRÍGUEZ, ANA DANIELA DEL ROSARIO 10 puntos. Se entendió que las respuestas de la concursante fueron sobresalientes. Su conocimiento sobre el derecho internacional de los derechos humanos y el plexo protectorio de los derechos de la mujer. Su consideración sobre la aplicación de medidas de discriminación positiva en materia de género. Su opinión sobre un reciente proyecto de ley presentando en la Legislatura Provincial para la igualdad de género en cargos electivos. 10) ÁVILA, MARÍA CECILIA 10 puntos. Los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su apreciación sobre la posibilidad de aplicación de medidas alternativas de solución de conflictos en casos de violencia de género. Su percepción sobre los distintos tipos de violencias. Su opinión sobre los alcances de la perspectiva de género en las decisiones judiciales. 11) MACCIÓ, MARÍA GRACIELA DEL VALLE 10 puntos. Se tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su opinión sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su conocimiento sobre el derecho internacional de los derechos humanos y el plexo protectorio de los

derechos de la mujer. Su consideración sobre un reciente proyecto de ley presentando en la Legislatura Provincial para la igualdad de género en cargos electivos. 12) ACOSTA, SANDRA MARCELA 9 puntos. Para así calificar a la concursante los consejeros consideración sus respuestas destacadas. Su opinión sobre la perspectiva de género en relación a la regla de la sana crítica y libre apreciación de las pruebas. Su consideración sobre la aplicación de la suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género. Su mirada sobre el reciente proyecto presentando ante la Legislatura Provincial para la paridad de género en cargos electivos. En base a las calificaciones asignadas los órdenes de mérito definitivos de los concursos n° 237, 239 y 241 quedaron conformados de la siguiente manera: **CONCURSO 237** 1. Escobar, Ana Cecilia 89,25 puntos; 2. Epelbaum, Carolina Eugenia 84,00 puntos; 3. Acosta, Sandra Marcela 82,125 puntos; 4. Ávila, María Cecilia 81,60 puntos; 5. Pérez, Mónica Susana 71,20 puntos; 6. Macció, María Graciela del Valle 71,10 puntos; 7. Barros, Amalia del Valle 70,65 puntos; 8. Basbus, María Laura 70,25 puntos; 9. Ciotola, María Florencia 70,00 puntos; 10. Bobillo Odstrcil, Valeria 68,95 puntos. **CONCURSO 239** 1. Ávila, María Cecilia 77,10 puntos; 2. Basbus, María Laura 72,75 puntos 3. Epelbaum, Carolina Eugenia 72,50 puntos; 4. Rodríguez, Ana Daniela del Rosario 70,65 puntos; 5. Caillou Chávez, Ileana 67,95 puntos. **CONCURSO 241** 1. Ávila, María Cecilia 80,60 puntos; 2. Macció, María Graciela del Valle 72,10 puntos; 3. Caillou Chávez, Ileana 66,95 puntos. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 13:22 horas.

ANTE MI DOY FE

*Maria Sofia Nacul*  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MARIO ZEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DANIEL OSCAR FUSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. CARLOS ARIAS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. CARLOS E. FUNEZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EDGARDO SANCHEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. RODOLFO MOVSOVICH EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA